



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

IMPLAN
Instituto Municipal de Planeación Puebla

ENRIQUE
28 06 2023

2031 *ly*

Para
atención
de Mayo

"Rompe el silencio. Cuando seas testigo de la violencia contra las mujeres no te quedes de brazos cruzados. Actúa". (Ban Ki Moon)

OFICIO Núm. IMPLAN/UJ/043/2023

MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS
TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 fracciones II y IX del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación; y en seguimiento a la Circular Núm. CM-034/2022, de fecha 18 de mayo del año 2022, signada por la C. Alejandra Escandón Torres, Contralora Municipal del Ayuntamiento de Puebla, adjunto al presente para su revisión y/o validación, CD que contiene los siguientes documentos:

1. Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal; y
2. Formato III Solicitud de Exención de Elaboración de AIR (FORM.125-SGyDU 012224).

Es importante informar que dichos documentos han sido revisados y validados por personal de la Consejería Jurídica del H. Ayuntamiento del municipio de Puebla.

Lo anterior, con la finalidad de estar en posibilidad de registrar los referidos Lineamientos ante la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento del municipio de Puebla.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 27 DE JUNIO DE 2023
"CONTIGO Y CON RUMBO"



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

28 JUN. 2023
12:14

RECIBIDO

SECRETARIA DE GESTION Y DESARROLLO URBANO
OFICIALIA DE PARTES
ADMINISTRACION 2021-2024
F/3-SGyDU-OPXX E

SECRETARIA DE
DESARROLLO URBANO

1 CO
2 FOLIOS



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

BRUNO LEE TAVEIRA DA COSTA PECHIN
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

C.c.d.p.- **Daniel Tapia Quintana**, Coordinador General del Instituto Municipal de Planeación. Para su conocimiento vía e-mail daniel.tapia@implanpuebla.gob.mx - Presente.
Francisco Martín Ablanedo Salazar jefe de departamento de Programación del Instituto Municipal de Planeación. Para su conocimiento vía e-mail francisco.ablanedo@implanpuebla.gob.mx - Presente.
BLTDCP/vdl

28 JUN 2023 *u: uqpm*

F-528
pueblacapital gob mx

Contigo y con rumbo



Av. 25 Pte. 118 2do Piso,
Col. El Carmen, CP 72530, Puebla, Pue.



+52 (222) 2.29.00.60



@implanpuebla



IMPLAN Puebla

FORMATO III	
SOLICITUD DE EXENCIÓN AIR	
Nombre del proyecto: Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Instancia Gubernamental: Instituto Municipal de Planeación
Área Operadora del Proyecto: Departamento de Evaluación del Instituto Municipal de Planeación	Rango jurídico del proyecto: Ordenamientos Jurídicos Federales, Estatales y Municipales.
Datos de contacto del Área Teléfono: (222) 2 29 00 60 Ext. 131 Correo: bruno.taveira@implanpuebla.gob.mx	
Base jurídica del proyecto: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 párrafo 3 y 13 de la Ley de Planeación, 54 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción III, 32, 33 y 49 fracción V. Ley de Coordinación Fiscal; 2 fracción LI, 85 fracción I, 25 fracción III, 27 párrafo 2, 41 fracción II párrafo 2, 57 fracción III, 110 y 111 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 60 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 54, 61, fracción I, inciso a, fracción II, inciso b, segundo párrafo, 64 y 79 de la Ley General de Contabilidad, 57 fracción XXX y 113 fracción IV Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9 fracción VI, VII, 11 fracción VI, 12 fracción IV, 19 fracción II, 66 y 69 Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 101 y 102 de la Ley Orgánica Municipal; Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Términos de Referencia para la Evaluación de tipo Específica de Desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; Términos de Referencia para la Evaluación de tipo Específica de Desempeño del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; 2, 7 fracción XVIII, 37 y 38 fracciones IV y VI del Decreto de Creación del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN); 74 de su Reglamento Interior Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN); Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal; Programa de Movilidad Urbana Sustentable; Programa para la no Discriminación e Igualdad de Género del Municipio de Puebla (PROIGUALDAD); Programa Municipal de la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (PROMUPINNA); Carta Poblana por el Derecho a la Ciudad (Carta P.); Guía para la aplicación de la Metodología de Marco Lógico en la Administración Pública Municipal.	
Anexe el archivo que contiene la regulación Se anexa CD con documento en formato Word	
I.- Definición del Problema y Objetivos Generales de la Regulación	
1.- Señale el problema que se pretende solucionar con la propuesta regulatoria No aplica	
2.- Describa el objetivo general de la propuesta regulatoria Contar con un instrumento normativo que establezca la implementación y operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal del Honorable. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a fin de realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas, acciones y que contribuya a la toma de decisiones en los niveles de planeación estratégica y operativa.	
II.- Impacto de la Regulación	

II.- Impacto de la Regulación

3.- Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera. Derivado que, los lineamientos están relacionados, a la Metodología del Marco Lógico (MML), así como a la Gestión para Resultados (GpR) y sus dos pilares que son el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) siendo esta la principal referencia para la creación y actualización de los lineamientos, la cual no genera costo alguno en el presupuesto programático del Departamento de Evaluación del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), derivado que es una herramienta metodología creada para evaluar los Programas Presupuestarios de una administración por ejercicio fiscal, que se ejecuta a través de trabajo de los funcionarios del departamento antes mencionado (Capítulo 1,000).

4.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.

	Si	No
¿Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes?		X
¿Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares?		X
¿Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares?		X
¿Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares?		X

III.- Anexos

5. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.

Manual para el diseño y la construcción de indicadores del CONEVAL:

https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/MANUAL_PARA_EL_DISENO_Y_CONSTRUCCION_DE_INDICADORES.pdf

Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la SHCP:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/154437/Guia_MIR.pdf

Programa Anual de Evaluación y Seguimiento (PAES)

2023: https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/InformacionFiscal/2023/prog_anual_eva23.pdf

2022: https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/InformacionFiscal/2022/prog_anual_eva22.pdf

2021: https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/InformacionFiscal/2021/prog_anual_eva21.pdf

2020: https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/InformacionFiscal/2020/prog_anual_eva20.pdf

2019: https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/InformacionFiscal/2019/prog_anual_eva19.pdf

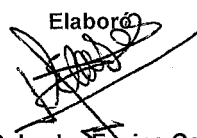
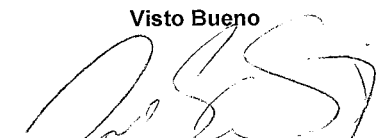
2018: https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/InformacionFiscal/2018/prog_anual_eva18.pdf

2017: https://pueblacapital.gob.mx/images/transparencia/obl/17progs/prog_anual_eva17.pdf

Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal:

<https://implan.pueblacapital.gob.mx/lineamientos>

IV.- Validación del Proyecto

Elaboró  José Salvador Espina Garzón Enlace de Mejora Regulatoria Instituto Municipal de Planeación	Visto Bueno  Bruno Lee Taveira Da Costa Pechir Titular de la Unidad Jurídica Instituto Municipal de Planeación	Autorizó  Daniel Tapia Quintana Coordinador General Instituto Municipal de Planeación
--	---	--

FORM.125/SGyDU/012224

Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)

junio 2023



Calve:

Autorizaciones:		
Autoriza:	Valida:	Elabora:
Alejandra Escandón Torres Contralora Municipal	Daniel Tapia Quintana Coordinador General del IMPLAN	Miguel Ángel Galindo Sánchez Jefe de Departamento de Evaluación

2

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM).	Clave:
		Fecha de elaboración: 08/06/23
		Núm. de Revisión:

ÍNDICE

I. OBJETIVO.....	5
II. ALCANCE.....	5
III. DEFINICIONES	6
IV. COBERTURA.....	8
V. DISPOSICIONES GENERALES	8
VI. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL (SEDEM)	9
VII. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL (SEDEM)	10
VIII. DE LA OPERACIÓN DEL SEDEM.....	10
IX. DE LAS ÁREAS QUE PARTICIPAN EN EL SEDEM	11
X. COMPONENTES Y PRODUCTOS DEL SEDEM	13
XI. PERSONAL ESPECIALIZADO PARA EL MANEJO Y OPERACIÓN DEL SEDEM	14
XII. PRESUPUESTO ANUAL DE OPERACIÓN DEL SEDEM	15
XIII. CAPACITACIÓN Y CURSOS DE ACTUALIZACIÓN	16
XIV. DOCUMENTACIÓN DEL ORIGEN DEL SEDEM	16
XV. PROCESO GENERAL DE OPERACIÓN	17
XVI. INCORPORACIÓN DEL SEDEM EN PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES.....	17
XVII. COMPROBACIÓN SOBRE LA PERTINENCIA DEL SEDEM	17
XVIII. COMPROBACIÓN SOBRE LA PERTINENCIA DE LOS INDICADORES	18
XIX. METODOLOGÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE INDICADORES.....	20
XX. FICHA TÉCNICA DE INDICADORES.....	22
XXI. SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL SEDEM.....	24
XXII. LINEAMIENTOS Y MANUALES DEL SEDEM	25
XXIII. RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS DEL SEDEM	26
XXIV. EVALUACIÓN DE LOS DATOS Y RESULTADOS REPORTADOS EN EL SEDEM	27
XXV. REVISIÓN DE LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE LOS DATOS Y RESULTADOS REPORTADOS EN EL SEDEM	28
XXVI. ALMACENAMIENTO DE DATOS Y RESULTADOS DEL SEDEM	28

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM).	Clave:
		Fecha de elaboración: 08/06/23
		Núm. de Revisión:

XXVII. ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMES Y REPORTES	28
XXVIII. DE LAS OBLIGACIONES DE SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE RESULTADOS	29
XXIX. COMUNICACIÓN CON LAS ÁREAS INVOLUCRADAS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN	29
XXX. PROCESO PARA IDENTIFICAR LAS NECESIDADES DE EVALUACIÓN	29
XXXI. JUSTIFICACIÓN DEL SEDEM.....	30
XXXII. PRONÓSTICO DE LOS INDICADORES SEDEM.....	32
XXXIII. CONTROL Y AUDITORÍA	33
XXXIV. DATOS PERSONALES TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN.....	33
XXXV. DERECHOS HUMANOS	33
XXXVI. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN	33
XXXVII. BLINDAJE ELECTORAL.....	33
XXXVIII. VIGENCIA.....	34
XXXIX. ANEXOS	34
ANEXO I COMPONENTES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL.....	35
ANEXO II MODELO DE OPERACIÓN DEL SEDEM.	36
FORMATOS E INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA FICHA TÉCNICA DE INDICADORES DE SINDES Y REFIM.....	37
ANEXO III FORMATO DE FICHA TÉCNICA DE INDICADORES SINDES Y REFIM E INSTRUCTIVO DE LLENADO.....	41
FORMATOS E INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA FICHA TÉCNICA DE INDICADORES DE LOS PP'S.....	42
ANEXO IV FORMATO DE FICHA TÉCNICA DE INDICADORES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.....	44
ANEXO V PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	45
ANEXO VI PRONÓSTICOS DE LOS INDICADORES SEDEM.....	46

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM).	Clave:
		Fecha de elaboración: 08/06/23
		Núm. de Revisión:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 párrafo 3 y 13 de la Ley de Planeación, 54 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción III, 32, 33 y 49 fracción V. Ley de Coordinación Fiscal; 2 fracción LI, 85 fracción I, 25 fracción III, 27 párrafo 2, 41 fracción II párrafo 2, 57 fracción III, 110 y 111 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 60 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 54, 61, fracción I, inciso a, fracción II, inciso b, segundo párrafo, 64 y 79 de la Ley General de Contabilidad, 57 fracción XXX y 113 fracción IV Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9 fracción VI, VII, 11 fracción VI, 12 fracción IV, 19 fracción II, 66 y 69 Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 101 y 102 de la Ley Orgánica Municipal; Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Términos de Referencia para la Evaluación de tipo Específica de Desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; Términos de Referencia para la Evaluación de tipo Específica de Desempeño del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; 2, 7 fracción XVIII, 37 y 38 fracciones IV y VI del Decreto de Creación del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN); 74 de su Reglamento Interior Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN); Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal; Programa de Movilidad Urbana Sustentable; Programa para la no Discriminación e Igualdad de Género del Municipio de Puebla (PROIGUALDAD); Programa Municipal de la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (PROMUPINNA); Carta Poblana por el Derecho a la Ciudad (Carta P.); Guía para la aplicación de la Metodología de Marco Lógico en la Administración Pública Municipal; se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL (SEDEM)

I. OBJETIVO

Contar con un instrumento normativo que establezca la implementación y operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal del Honorable. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a fin de realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas, acciones y que contribuya a la toma de decisiones en los niveles de planeación estratégica y operativa.

II. ALCANCE

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas y todos los Titulares, Directores, Jefes de Departamento, Secretarios Técnicos, Enlaces SEDEM y Administrativos (u homólogos) de las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM).	Clave:
		Fecha de elaboración: 08/06/23
		Núm. de Revisión:

de las Unidades Administrativas que la conforman, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro que emite la Contraloría Municipal tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

III. DEFINICIONES

Artículo 1.- Para efectos de los presente lineamientos se entiende por:

- I. **Aspecto Susceptible de Mejora (ASM):** Hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación interna o externa, las cuales deben ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por la evaluación a fin de contribuir en la optimización del desempeño de los Programas Presupuestarios y de las políticas públicas;
- II. **Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC):** Es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos;
- III. **Consejo Ciudadano de Desempeño Gubernamental:** órgano de consulta, promoción y gestión ciudadana; encargados de promover los mecanismos de participación ciudadana y colaboración de los habitantes del Municipio y proponer la creación o modificación de acciones y programas, de conformidad con Capítulo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla (COREMUN), denominado Consejos de Participación Ciudadana;
- IV. **Departamento de Evaluación:** El Departamento de Evaluación del Instituto Municipal de Planeación;
- V. **Departamento de Programación:** El Departamento de Programación del Instituto Municipal de Planeación;
- VI. **Dependencias:** Unidades Administrativas que integran la Administración Pública Centralizada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como todos aquellos organismos desconcentrados de las mismas;
- VII. **Entidades:** Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, empresas de participación municipal mayoritaria y fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea el Municipio;
- VIII. **Evaluación:** Análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas, los programas presupuestarios y el desempeño institucional, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, economía y resultados e impacto;
- IX. **Fichas Técnicas:** Instrumento de transparencia al hacer pública la forma en que se calculan los valores del indicador y comunicar los detalles técnicos que facilitan su comprensión para la ciudadanía en el cual se muestran los avances a un corte determinado;

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM).	Clave:
		Fecha de elaboración: 08/06/23
		Núm. de Revisión:

- X. **Indicador:** Instrumento que permite medir el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de cada PP derivado del PMD o acciones de gobierno; un indicador, como su nombre lo dice: indica los avances o retrocesos de lo que mide;
- XI. **Indicadores de Desempeño:** Especificaciones cuantitativas que permite verificar el nivel de logro alcanzado por el programa en el cumplimiento de sus objetivos. Es una expresión que establece una relación entre dos o más datos y permite la comparación entre distintos periodos, productos similares o una meta o compromiso;
- XII. **Indicadores para resultados:** Vinculación de los indicadores de la planeación y programación para medir la eficiencia, economía, eficacia y calidad, e impacto social de los programas presupuestarios, las políticas públicas y la gestión de las dependencias y entidades;
- XIII. **Marco lógico:** Metodología para la elaboración de la matriz de indicadores, mediante la cual se describe el fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, las metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los diferentes ámbitos de acción o niveles de objetivos de los programas presupuestarios;
- XIV. **Programas Presupuestarios (PP):** Programas públicos cuyas acciones buscan dar respuestas a compromisos y necesidades prioritarias, establecidos en el caso de los municipios, en el PMD. A dichos programas se les da seguimiento a través de la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación de indicadores y metas, así como rendición de cuentas;
- XV. **Programa Anual de Evaluación y Seguimiento (PAES):** Herramienta fundamental para conocer la metodología, así como los tiempos de ejecución de los diferentes procesos de evaluación de las políticas públicas y programas presupuestarios;
- XVI. **REFIM:** Reconocimiento al Fortalecimiento Institucional Municipal;
- XVII. **SINDES:** Sistema de Indicadores del Desempeño;
- XVIII. **Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM):** Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer impacto social de los programas y de los proyectos. El SEDEM se integra en coordinación con las dependencias y entidades y con la participación de la ciudadanía a través del Consejo de Participación Ciudadana de Desempeño Gubernamental (CPCDG) y/o los organismos ciudadanos que deseen contribuir en el fortalecimiento de la medición y evaluación, así como con las herramientas metodológicas y tecnológicas correspondientes;
- XIX. **Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP):** Es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene como misión proponer, dirigir y controlar la política económica del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingresos y deuda pública, con el propósito de consolidar un país con crecimiento económico de calidad;
- XX. **Reporte Ejecutivo de Evaluación del Desempeño (REED):** Es un reporte enfocado al evaluar el desempeño de los indicadores de los programas presupuestarios conforme a las acciones realizadas programadas durante el ejercicio fiscal, el cual

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM).	Clave:
		Fecha de elaboración: 08/06/23
		Núm. de Revisión:

refleja los resultados y avances de los elementos de la MIR, visualizándose el nivel de eficacia, así como su aportación al logro de los objetivos del PMD; de igual forma coordina el Programa “Sistema de Indicadores de Desempeño” (SINDES);

- XXI. **Reporte Global de Evaluación del Desempeño (RGED):** Es un reporte enfocado a sintetizar la información cuantitativa (indicadores) y cualitativa (interpretación) de los Reporte Ejecutivo de Evaluación del Desempeño (REED), el cual refleja los resultados y avances de un periodo evaluado visualizado en eficacia o eficiencia cuando se consideran el ejercicio de recuerdos, así como su aportación al logro de los objetivos del PMD; de igual forma coordina el Programa “Sistema de Indicadores de Desempeño” (SINDES).
- XXII. **Términos de Referencia (TdR):** Definen los objetivos, las características, los aspectos metodológicos y las fechas relevantes con las que serán realizadas las evaluaciones; y
- XXIII. **Unidad Administrativa:** Las Direcciones, Subdirecciones, Coordinaciones, Departamentos y demás áreas que integran a una Dependencia o Entidad.

IV. COBERTURA

Artículo 2.- Los lineamientos aplicarán a todas las Dependencias y entidades de la Administración pública Municipal.

IV.I POBLACIÓN OBJETIVA

Artículos 3.- Las Dependencias y Entidades a través de todas y todos los Titulares, Directores, Jefes de Departamento, Secretarios Técnicos, Enlaces SEDEM y Administrativos (u homólogos) del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se ajustarán a los presentes lineamientos para el proceso del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, requiriendo asesoramiento y la aplicación de un procedimiento conforme a las atribuciones y facultades concedidas al Municipio, al igual que la Metodología del Marco Lógico (MML).

IV.I ÁMBITOS DE APLICACIÓN

Artículo 4.- Los lineamientos serán aplicables a las personas servidoras públicas que operen el Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal en todo el Municipio de Puebla.

V. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5.- Los presentes Lineamientos deberán ser revisados y/o actualizados una vez al año por el Departamento de Evaluación, con el objetivo de verificar la vigencia de sus artículos y procedimientos que en él se establecen, considerando los cambios normativos, administrativos y técnicos que hubiesen surgido.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM).	
	Clave:	
	Fecha de elaboración:	08/06/23
	Núm. de Revisión:	

Una vez revisado y/o actualizado los presentes lineamientos por el Departamento de Evaluación deberá ser puesto a consideración de la o el Coordinador General del IMPLAN para ser enviado a la Contraloría Municipal y al Consejo Ciudadano de Desempeño Gubernamental.

Artículo 6.- El Consejo de Participación Ciudadana de Desempeño Gubernamental, y los otros organismos ciudadanos que formen parte del SEDEM podrán participar con propuestas para la actualización de los Lineamientos.

Artículo 7.- Los presentes Lineamientos deben ser publicado en el portal electrónico de Internet del Ayuntamiento y del IMPLAN, en el apartado correspondiente.

VI. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL (SEDEM)

Artículo 8.- El objetivo general es ser una herramienta metodológica para dar seguimiento y evaluar las metas de los planes y programas de la Administración Pública Municipal, para la toma de decisiones.

Artículo 9.- Los objetivos particulares del sistema son:

- I. Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados y las áreas de mejora de los planes y programas.
- II. Facilitar a los servidores públicos la comprensión de sus objetivos a través de capacitaciones o asesorías personales, así como tareas y funciones diarias, así como el impacto de éstas en el bienestar de la población, a través de la vinculación de los Programas Presupuestarios con el Plan Municipal de Desarrollo.
- III. Reforzar las capacidades de los servidores públicos implementando capacitaciones mensuales del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal considerando el aprendizaje institucional y la toma de decisiones basada en información de calidad, a través de un mayor conocimiento en el diseño, aplicación y seguimiento de los indicadores de desempeño.
- IV. Vincular la planeación, programación y presupuestario, a través de mesas de trabajo con servicios públicos especializadas en las materias, considerando el proceso de implantación y operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM), permitiéndole al gobierno municipal y a la ciudadanía contar con información más precisa sobre el uso de los recursos.
- V. Contribuir a la redición de cuentas y a la transparencia, a través de la publicación de los informes, reportes y manuales del SEDEM en el portal electrónico de Internet del Ayuntamiento y del IMPLAN.
- VI. Fomentar la participación ciudadana en los procesos de medición y evaluación del desempeño gubernamental, a través de las mesas y participaciones en las secciones con el Consejo de Participación Ciudadana de Desempeño Gubernamental

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM).	Clave:
		Fecha de elaboración: 08/06/23
		Núm. de Revisión:

- VII. Institucionalizar los procesos de medición y evaluación del gobierno municipal, con el fin de mejorar e innovar sobre bases ya establecidas.

VII. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL (SEDEM)

Artículo 10.- Los principios que rigen al personal que administra y opera el SEDEM son de conformidad al Manual de Políticas del Sistema de Evaluación de Desempeño Municipal emitido en 2005 son:

- a) **Eficacia:** Debe ejecutar sus funciones, disminuyendo tiempos, erradicando formalismos y costos innecesarios para asegurar el óptimo desempeño del SEDEM.
- b) **Imparcialidad:** Dar un trato justo y equitativo a los involucrados en el SEDEM, erradicando toda actividad que implique conflicto de intereses, mismos que confronten el deber de observancia del sistema con intereses personales.
- c) **Integridad:** Debe realizar sus funciones mostrándose siempre con una conducta recta y transparente, con independencia de cualquier persona o personas que pudieran alterar su correcto desempeño, o bien evitando obtener algún provecho o ventaja personal como servidor o compañero de trabajo.
- d) **Lealtad:** Debe ser fiel a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las leyes secundarias y los ordenamientos reglamentarios que emanen de ella.
- e) **Objetividad:** Formar juicios con base en evidencias; sin dejarse influir por personas o por intereses propios al momento de procesar, evaluar y comunicar los datos y resultados de los indicadores.
- f) **Responsabilidad:** Cumplir con las funciones que le han sido encomendadas al SEDEM, actuando en todo momento con profesionalismo y dedicación.
- g) **Transparencia:** Debe tener presente y actuar conforme al derecho de todos los usuarios del SEDEM de estar informados sobre la actividad del mismo. Para esto debe observar claridad en sus actos y ser accesible con quienes tengan interés legítimo en el asunto tratado.
- h) **Trabajo en equipo:** Sumar esfuerzos individuales bajo los mismos principios éticos, con una misión y visión común del SEDEM.

VIII. DE LA OPERACIÓN DEL SEDEM

Artículo 11.- El SEDEM es conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer impacto social de los programas y de los proyectos. El SEDEM se integra en coordinación con las dependencias y entidades y con la participación de la ciudadanía a través del Consejo de Participación Ciudadana de Desempeño Gubernamental (CPCDG) y/o los organismos ciudadanos que deseen contribuir en el fortalecimiento de la medición y evaluación, así como con las herramientas metodológicas y tecnológicas correspondiente. Es

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM).	Clave:
		Fecha de elaboración: 08/06/23
		Núm. de Revisión:

administrado por el Instituto Municipal de Planeación, (IMPLAN), a través del Departamento de Evaluación, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17, fracción V y artículo 37 y 38 del Decreto de Creación del Instituto Municipal de Planeación.

El IMPLAN promoverá la utilización del SEDEM, como un instrumento para el seguimiento de las metas y objetivos, definidos en los planes y programas de la administración municipal, así como para la toma de decisiones, administrativas y financieras.

Artículo 12.- El SEDEM se establece en coordinación con las dependencias y entidades y con la participación de la ciudadanía a través del Consejo de Participación Ciudadana de Desempeño Gubernamental y/o otros organismos ciudadanos que deseen coadyuvar en el fortalecimiento de la medición y evaluación.

Artículo 13.- El Departamento de Evaluación deberá proponer el diseño, desarrollo e implementación de metodologías y lineamientos que promuevan el fortalecimiento del SEDEM.

- I. Los perfiles y responsabilidades que debe tener el personal del Departamento de Evaluación para poder administrar el SEDEM se detalla en el Manual de Organización del Departamento de Evaluación.
- II. Los procedimientos del SEDEM se encuentran más detalle en el Manual de Procedimientos del Departamento de Evaluación.

IX. ATRIBUCIONES DE QUIENES PARTICIPAN EN EL SEDEM

Artículo 14.- Cabildo Municipal:

- I. Participar en cualquiera de las etapas del proceso de evaluación, como órgano colegiado o a través de sus miembros; y
- II. Solicitar al IMPLAN los reportes e informes derivados del proceso de medición y evaluación, cuando en el ejercicio de sus funciones lo consideren pertinente.

Artículo 15.- IMPLAN:

- I. Proponer el diseño, desarrollo e implementación de metodologías y lineamientos relativos al SEDEM a través del Departamento de Evaluación;
- II. Dar seguimiento a través del Departamento de Evaluación a las metas y objetivos definidos en los planes y programas de la Administración Pública Municipal;
- III. Integrar a través del Departamento de Evaluación y en coordinación con las dependencias y entidades los resultados de la medición y evaluación de los indicadores para uso y disposición del gobierno municipal y de la ciudadanía;
- IV. Remitir al Auditor Externo del Honorable Ayuntamiento y a la Auditoría Superior del Estado de Puebla los resultados del proceso de medición y evaluación, cuando éstos así se lo soliciten; y

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM).	Clave:
		Fecha de elaboración: 08/06/23
		Núm. de Revisión:

- V. Proporcionar a la Contraloría Municipal; la Tesorería Municipal y la Presidencia Municipal los reportes e informes del desempeño de la gestión municipal, para realizar un correcto seguimiento y control del funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Artículo 16.- La Contraloría Municipal:

- I. Emitir opinión respecto a las metodologías y Lineamientos del SEDEM, con el objetivo de contar con herramientas necesarias para realizar un correcto seguimiento y control del funcionamiento de la Administración Pública Municipal;
- II. Vigilar a través de la Subcontraloría de Evaluación y Control, la existencia de medios de verificación en el SEDEM, que comprueben el cumplimiento de los resultados reportados por las dependencias y entidades; y
- III. Realizar revisiones físicas en las dependencias y entidades o a distancia, a través de la Subcontraloría de Evaluación y Control, de acuerdo con los Lineamientos Generales para las revisiones administrativas en dependencias y entidades.

Artículo 17.- Las dependencias y entidades de la administración municipal:

- I. Los y las titulares de las dependencias y entidades deberán nombrar un Enlace SEDEM con las características del perfil que citan en el Artículo 21 del presente Lineamiento.
- II. Proporcionar al Departamento de Evaluación del IMPLAN la información de los avances de sus metas establecidas en los Programas Presupuestarios; los datos deberán presentarse previa revisión de los responsables y los Enlaces SEDEM y dentro de los plazos que se hayan establecido para las evaluaciones.
- III. Dar respuesta en un plazo no mayor de dos días hábiles las observaciones derivadas de las evaluaciones a los Programas Presupuestarios, así como las derivadas de las evaluaciones externas.
- IV. Dar respuesta en un plazo no mayor de cinco días hábiles las observaciones derivadas de las evaluaciones a los programas complementarios del SEDEM.
- V. Dar respuesta a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones internas o externas.
- VI. Designar al personal de nuevo ingreso a través de la Secretaría de Administración, a recibir la capacitación sobre el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) que imparte el IMPLAN.
- VII. Los y las titulares de las dependencias y entidades deberán solicitar al Coordinador General del IMPLAN y a la Contraloría Municipal la aplicación de "Criterios Específicos" en las evaluaciones de sus Programas Presupuestarios, la petición deberá presentarse debidamente sustentada.

Artículo 18.- Del Consejo de Participación Ciudadano Ciudadana de Desempeño Gubernamental:

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM).	Clave:
		Fecha de elaboración: 08/06/23
		Núm. de Revisión:

- I. Forma parte de los Consejos de Participación Ciudadana y sus atribuciones están contenidas en el capítulo 8 del Código Reglamentario Municipal;
- II. Analizar los resultados de los planes y programas, así como los temas relativos a la medición y evaluación del desempeño del gobierno municipal; y
- III. Proponer mejoras al SEDEM para optimizar su funcionamiento e institucionalización.

Los incisos II y III se llevan acabo cuando el consejo antes mencionado, realiza la invitación a través de oficio dirigido al Departamento de Evaluación del IMPLAN para participar en la secciones ordinarias o extraordinarias.

X. COMPONENTES Y PRODUCTOS DEL SEDEM

Artículo 19.- El SEDEM deberá estar integrado, por lo menos, con los siguientes componentes (Anexo I):

- a) Metodología para la definición y revisión de indicadores;
- b) Normatividad vigente: Lineamientos, Manuales y Programa Anual de Evaluación y Seguimiento (PAES);
- c) Personal especializado y capacitado en el manejo y operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM) certificados en la competencia “Presupuestación de Gasto Público con base en Resultados” emitido por el Concejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), incluyendo al Consejo de Participación Ciudadana de Desempeño Gubernamental, y los otros organismos ciudadanos (en su caso) para la retroalimentación de los resultados de indicadores y metas de los programas del Gobierno Municipal;
- d) Sistemas informáticos (software) del SEDEM instalados en los servidores de Gobierno Electrónico de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la información (SECAT);
- e) Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) emitidas de manera trimestral; y
- f) Consejo de Participación Ciudadana de Desempeño Gubernamental para la retroalimentación de los resultados de indicadores y metas de los programas del Gobierno Municipal.

Artículo 20.- Los resultados de los procesos de evaluación se presentarán por parte del Departamento de Evaluación del IMPLAN, actualizados de manera trimestral mediante los siguientes documentos:

- a) Reporte Ejecutivo de Evaluación del Desempeño (REED);
- b) Matrices de Indicadores para Resultados (MIR);
- c) Fichas Técnicas de Indicadores (FTI);
- d) Reporte Global de Evaluación del Desempeño (RGED); y
- e) Reportes de los programas transversales.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM).	Clave:
		Fecha de elaboración: 08/06/23
		Núm. de Revisión:

Las dependencias y entidades serán responsables de la información reportada mediante las contraseñas asignadas para el uso de los sistemas informáticos o en su caso mediante Formato de Validación de Datos (FVD).

XI. PERSONAL ESPECIALIZADO PARA EL MANEJO Y OPERACIÓN DEL SEDEM

Artículo 21.- Las personas Titulares de las Dependencias y Entidades deben designar a una persona como Enlace, para el manejo, operación y actualización de la información requerida por el SEDEM, debiendo ser notificado mediante oficio dirigido a la o el Coordinador General del IMPLAN.

Si la o el Titular de la Dependencia o Entidad considera necesario cambiar al Enlace, deberá notificarlo mediante oficio a la o el Coordinador General del IMPLAN.

Artículo 22.- La persona designada como Enlace deberá cumplir con el siguiente perfil:

- I. Conocimiento general de las funciones y procedimientos de la Dependencia o Entidad;
- II. Conocimiento y/o experiencia en planeación;
- III. Comunicación directa con la o el titular de la Dependencia o Entidad municipal;
- IV. Comunicación estrecha con todas las áreas de la estructura orgánica de la dependencia o entidad;
- V. Tener el respaldo de la o el titular de la Dependencia o Entidad para revisar, proponer y tomar decisiones; y
- VI. Contar con el nivel jerárquico (Secretario Técnico) o en su caso la posición que le permita incidir de manera efectiva en el trabajo de la comisión.

Artículo 23.- Las personas designadas como Enlace tendrán las siguientes responsabilidades:

- I. Recabar y revisar la información de los avances de las unidades administrativas de su Dependencia o Entidad, así como los medios de verificación que sustenten las cifras a reportar;
- II. Analizar, revisar y ordenar la información que será reportada y capturada en el proceso de evaluación, la cual deberá de coincidir con las que sean reportadas con la Controlaría Municipal para los casos en que aplique (Matriz de Revisiones Administrativas a los Medios de Verificación) y para las que no se deberá tener los Medios de Verificación correspondientes;
- III. Capturar en el (los) sistema(s) informático(s) (software o aplicación) que determine el IMPLAN, la información completa y solventada por las áreas, en las fechas de captura registradas en el PAES, pues de lo contrario, se tomará como parte de un incumplimiento y se notificará al titular de la Dependencia o Entidad;
- IV. Presentar en la captura de avances los comentarios adicionales de los fines, propósitos, componentes y actividades de manera breve, clara, concisa y congruente con la meta, estos no deben registrarse en los medios de verificación;

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM).	Clave:
		Fecha de elaboración: 08/06/23
		Núm. de Revisión:

- V. Solventar las observaciones e inconsistencias señaladas por el Departamento de Evaluación, en un plazo máximo de 2 días hábiles para programas presupuestarios y 5 días hábiles para SINDES y REFIM;
- VI. Entregar firmada y de manera oficial la información de los Programas Presupuestarios y los formatos del Formulario del SINDES y REFIM con la firma de los responsables directos de la información requerida en cada formato, en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir de que el proceso para solventar observaciones haya concluido en ambos casos;
- VII. Retroalimentar a las unidades administrativas de su Dependencia o Entidad, la información que derive del proceso de evaluación;
- VIII. Entregar los avances de los resultados de las líneas de acción de los programas transversales que apliquen a la Dependencia o Entidad a la que estén adscritos;

Artículo 24.- La o el Titular del Departamento de Programación del IMPLAN deberá mantener actualizado el directorio de Enlaces del SEDEM, el cual deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre de la / el Enlace.
- b) Dependencia o Entidad a la que pertenece.
- c) Nombre del Titular de la Dependencia o Entidad.
- d) Teléfono y/o extensión.
- e) Dirección donde se ubican las oficinas de la dependencia o entidad.
- f) Correo electrónico.
- g) Fecha de la última actualización del directorio.

XII. PRESUPUESTO ANUAL DE OPERACIÓN DEL SEDEM

Artículo 25.- La persona titular del Departamento de Evaluación definirá en el Programa Presupuestario del IMPLAN el o los componentes, actividades y el presupuesto requerido para la operación y administración del SEDEM.

Artículo 26.- Para la definición de los productos requerido para la operación y administración del SEDEM se deberán tomar en cuenta los siguientes conceptos con sus respectivos costos:

- a) Sueldos del personal asignado al Departamento de Evaluación.
- b) Adquisición y/o mantenimiento de equipo de cómputo.
- c) Adquisición y/o mantenimiento de mobiliario y equipo de oficina.
- d) Capacitación y asistencia a congresos.
- e) Presupuesto para el diseño y/o rediseño de los sistemas informáticos del SEDEM.
- f) Presupuesto para el mantenimiento y resguardo de las bases de datos de los sistemas informáticos del SEDEM.
- g) Presupuesto para el desarrollo de proyectos que contribuyan al fortalecimiento del SEDEM.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM).	
	Clave:	
	Fecha de elaboración:	08/06/23
	Núm. de Revisión:	

Artículo 27.- La persona Titular del Departamento de Evaluación enviará a la o el Coordinador General del IMPLAN el anteproyecto del presupuesto de egresos de su componente y sus actividades que integran al SEDEM para su revisión y posterior aprobación por parte de la Junta de Gobierno.

XIII. CAPACITACIÓN Y CURSOS DE ACTUALIZACIÓN

Artículo 28.- El Departamento de Evaluación realizará el Programa Anual de Capacitación para las y los Enlaces de las Dependencias y Entidades, así como para el personal que participa en el SEDEM, con el fin de mejorar sus habilidades y aptitudes en el manejo y operación de dicho Sistema.

Artículo 29.- El Departamento de Evaluación deberá programar un curso de capacitación y actualización en materia de medición y evaluación del desempeño por lo menos una vez al año.

Artículo 30.- El Departamento de Evaluación resguardará el material entregado en los cursos de capacitación que imparta, así como de los cursos proporcionados por entidades diferentes al IMPLAN y dará las facilidades a las y los usuarios del SEDEM que estén interesados en su consulta, el cual tendrá un tiempo de resguardo de cinco años como lo marca el Archivo Municipal vigente.

Artículo 31.- El Departamento de Evaluación capacitará a las y los usuarios en el uso de los sistemas informáticos del SEDEM. La capacitación sobre el uso de los sistemas informáticos del SEDEM deberá realizarse:

- a) Al inicio de cada administración;
- b) Por una solicitud de uno o varios Enlaces de las dependencias y entidades;
- c) Al haber cambio en la o el Enlace designado por la o el Titular de la Dependencia o Entidad; y
- d) Por modificación y/o actualización en los sistemas informáticos del SEDEM.

XIV. DOCUMENTACIÓN DEL ORIGEN DEL SEDEM

Artículo 32.- El Departamento de Evaluación deberá llevar un reporte de los cambios, actualizaciones y/o modificaciones del SEDEM registrando el tipo de cambio, actualización y/o modificación, el área que propuso el cambio, fecha en la que se generó el cambio, así como la fecha de actualización del reporte.

El resguardo de los expedientes relativos a la documentación sobre la evolución, actualización y modificaciones al SEDEM, deberá apegarse a los Lineamientos establecidos por el Archivo Municipal.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM).	Clave:
		Fecha de elaboración: 08/06/23
		Núm. de Revisión:

XV. PROCESO GENERAL DE OPERACIÓN

Artículo 33.- La o el Titular del Departamento de Evaluación revisará, por lo menos una vez al año, el proceso general de operación del SEDEM, y en su caso actualizarlo o modificarlo, tomando en cuenta las sugerencias de las y los usuarios del SEDEM.

Artículo 34.- Se deberá contar con una versión gráfica del proceso general de operación del SEDEM, con el objetivo de visualizar el procedimiento más desglosado. (Anexo II).

Los procedimientos que se deriven del proceso general de operación del SEDEM deberán estar contenidos en el Manual de Procedimientos del Departamento de Evaluación registrado y cumplir con los Lineamientos establecidos por la Subcontraloría de Evaluación y Control de la Contraloría Municipal.

Artículo 35.- Las evaluaciones a los Programas Presupuestarios del Municipio podrán apoyarse en los Términos de Referencia (TdR) que realice el Departamento de Evaluación del IMPLAN.

Las evaluaciones externas a fondos federalizados que contrate el Departamento de Evaluación constituyen parte de los procedimientos del SEDEM, deberán regirse por los Términos de Referencia (TdR) que emitan las instancias competentes.

Artículo 36.- Las Dependencias y Entidades deberán regirse por los Lineamientos Generales para la Atención y Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de Evaluaciones.

XVI. INCORPORACIÓN DEL SEDEM EN PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES

Artículo 37.- Las unidades administrativas generarán los indicadores y verificarán que sean de utilidad para el seguimiento y medición de las metas y objetivos de los planes y programas de la Administración Pública Municipal.

Artículo 38.- Los planes de largo y mediano plazo, así como los planes temáticos deberán contar con indicadores estratégicos predominantemente de “Resultado o Impacto”, “Eficacia” y “Calidad” tomando como base su utilidad, precisión, facilidad de cálculo, bajo costo de obtención de datos y su sencillez.

En lo que respecta a los Planes de Corto Plazo como los Programas Presupuestarios, deberán contar con indicadores de gestión predominantemente de “Insumo”, “Producto”, “Eficiencia”, “Eficacia”, “Calidad” y “Economía” tomando como base su utilidad, precisión, facilidad de cálculo, bajo costo de obtención de datos y su sencillez.

XVII. COMPROBACIÓN SOBRE LA PERTINENCIA DEL SEDEM

Artículo 39.- El Departamento de Evaluación revisará en coordinación con las dependencias y entidades, la funcionalidad y operatividad del SEDEM evaluando los siguientes puntos:

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM).	Clave:
		Fecha de elaboración: 08/06/23
		Núm. de Revisión:

- a) Que el total de las Dependencias y Entidades cuenten con el equipo técnico para operar el SEDEM;
- b) Que el total de las dependencias y entidades cuente con un Enlace debidamente capacitado;
- c) Que el sistema informático del SEDEM responda a las necesidades actuales de los usuarios; y
- d) Que los artículos y procesos de operación respondan a las necesidades actuales de las y los usuarios del SEDEM.

Artículo 40.- El Departamento de Evaluación coordinará la implementación de los cambios que se deriven del proceso de revisión y/o actualización, así como informar a las áreas competentes sobre la creación, modificación o adecuación a los artículos y procedimientos del SEDEM, así como documentar en los manuales del SEDEM los cambios que se deriven del proceso de revisión y/o actualización.

XVIII. COMPROBACIÓN SOBRE LA PERTINENCIA DE LOS INDICADORES

Artículo 41.- El Departamento de Evaluación definirá la metodología a seguir para el diseño y desarrollo de los indicadores de desempeño que serán incorporados al SEDEM.

Las dependencias y entidades municipales deberán cumplir con la metodología a la que se refiere el artículo 39 de los presentes Lineamientos para la definición, construcción y desarrollo de Indicadores de Desempeño.

Artículo 42.- El alta, baja, modificación y/o actualización a los Indicadores de Desempeño podrá ser a propuesta del IMPLAN o por parte de las Dependencias y Entidades.

Artículo 43.- Los indicadores establecidos en los Programas Presupuestarios (PP) de las Dependencias y Entidades, sólo podrán ser sujetos de modificación o eliminación durante el proceso de integración del (PP). Una vez autorizado el PP por el Cabildo, el IMPLAN, la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal solo se podrán realizar ajustes de conformidad con la normatividad.

Artículo 44.- Los indicadores de desempeño propuestos deberán ser analizados en primera instancia por la Dependencia o Entidad municipal correspondiente y posteriormente discutidos con el Departamento de Evaluación, verificando que los indicadores que preferentemente cuenten con las siguientes características de CREMAA:

- a) **Claro:** Debe ser preciso e inequívoco, es decir, debe ser interpretado sin ambigüedades y del mismo modo por cualquier persona e independientemente del juicio de quien lo mide y lo utiliza.
- b) **Relevante:** Debe medir aspectos importantes del logro esperado y reflejar una dimensión importante del logro del objetivo.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM).	Clave:
		Fecha de elaboración: 08/06/23
		Núm. de Revisión:

- c) **Económico:** La información necesaria para generar el indicador debe estar disponible a un costo razonable.
- d) **Monitoreable:** Debe ser sujeto a una verificación independiente, su información está disponible en cualquier momento y su método de cálculo se puede replicar por cualquiera.
- e) **Adecuado:** Debe medir lo que efectivamente se desea medir, es decir, cuantificar lo que cada nivel de objetivo plantea.
- f) **Aporte Marginal:** Provee información adicional, comparado con cierto indicador propuesto.

Artículo 45.- La propuesta de creación, modificación y/o actualización de los indicadores debe cumplir con los lineamientos establecidos en el instructivo de llenado para la Elaboración de Fichas Técnicas de Indicadores y ser remitida al Departamento de Evaluación del IMPLAN para su análisis.

Artículo 46.- El Departamento de Evaluación podrá organizar sesiones de trabajo con las Dependencias y Entidades que propongan el alta, baja, modificación y/o actualización de indicadores de los programas SINDES y REFIM, pudiendo invitar a otras dependencias vinculadas con el tema a medir, con el fin de llegar a un consenso.

En las sesiones deberán estar presentes, por lo menos: el Enlace de la Dependencia o Entidad, el Jefe de Departamento y/o el director responsable de construir y actualizar el indicador.

Artículo 47.- Si la persona Titular de la Dependencia o Entidad considera necesario eliminar Indicadores de Desempeño lo puede proponer al IMPLAN a través de un oficio dirigido a la o el Coordinador General, explicando los motivos por los cuales el indicador debe ser derogado, siempre y cuando no sea un indicador que forme parte del PP, ya que estos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 41.

Artículo 48.- Las evaluaciones se realizarán considerando la programación inicial de los Programas Presupuestarios o en su caso con la baja, modificación y/o adecuación por parte de las dependencias y entidades municipales que haya aprobado el Departamento de Programación y que éste haya notificado al Departamento de Evaluación. Notificando dichas modificaciones al Consejo de Desempeño Gubernamental para que, en su caso haga sugerencias y recomendaciones.

Artículo 49.- El Departamento de Evaluación en coordinación con las dependencias y entidades deberán revisar la vigencia y pertinencia de los indicadores de desempeño por lo menos de forma anual, con el fin de valorar si la información que proporcionan los indicadores es valiosa y necesaria para la toma de decisiones.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM).	Clave:
		Fecha de elaboración: 08/06/23
		Núm. de Revisión:

XIX. METODOLOGÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE INDICADORES

Artículo 50.- Para el establecimiento de los indicadores del SEDEM se tomarán como referencia los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la SHCP para medir los avances físicos y financieros relacionados a los recursos públicos federales.

Artículo 51.- Los indicadores serán de tipo Estratégico y de Gestión de acuerdo con el alcance de los objetivos que se desean medir:

- a) **Estratégico:** Deberán ser todos aquellos indicadores que midan el grado de cumplimiento de los objetivos planteados y/o Ejes Rectores del PMD que contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos, impactando de manera directa en la población o área de enfoque.
- b) **Gestión:** Deberán ser todos aquellos que midan el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados.

Artículo 52.- Los indicadores tendrán las siguientes dimensiones de desempeño:

- a) **Eficiencia:** Mide la relación entre la cantidad de los bienes y servicios generados y los insumos o recursos utilizados para su producción.
- b) **Eficacia:** Mide la relación entre los bienes y servicios producidos y el impacto que generan. Mide el grado de cumplimiento de los objetivos.
- c) **Economía:** Mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros, la capacidad del programa que lo ejecuta para recuperar los costos incurridos, ya sea de inversión o de operación.
- d) **Calidad:** Mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios públicos generados en la atención de la población objetivo.

Artículo 53.- Los indicadores tendrán un comportamiento:

- a) **Ascendente:** Si se desea incrementar el valor del indicador.
- b) **Descendente:** Si se desea disminuir el valor del indicador.
- c) **Regular:** Si se desea mantener el valor del indicador dentro de determinado rango de valor.
- d) **Nominal:** Cuando no existe una línea base como referencia para obtener un valor, dado que el indicador es de nueva creación.

Artículo 54.- De acuerdo con el ámbito de control los indicadores se clasificarán en:

- a) **Insumo y Proceso:** Permite verificar la gestión de los procesos: recursos humanos, el financiamiento, la adquisición de insumos, la operación entre otros.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM).	Clave:
		Fecha de elaboración: 08/06/23
		Núm. de Revisión:

- b) Producto:** Permite verificar la generación y/o entrega de los bienes y/o servicios de programa.
- c) Resultado:** Permite verificar la cobertura y/o el cambio producido en la población o área de enfoque que puede atribuirse a la ejecución del programa.

Artículo 55.- El Departamento de Evaluación en conjunto con las dependencias y entidades deberán procurar un balance entre los diferentes tipos de indicadores, de los cuales al menos el 20% de los indicadores registrados en el SEDEM deberán medir el resultado o impacto de los planes y programas de la Administración Pública Municipal.

Artículo 56.- El indicador debe contar con las siguientes características:

- a) Ser claro, entendible e incluir unidad de medida, en su nombre.
- b) Tener una definición para poder especificar lo que se pretende medir del objetivo.
- c) Poder calcular con tres elementos: frecuencia de medición, método de cálculo y unidad de medida del indicador.

Sobre las características del indicador, el Consejo de Desempeño Gubernamental, podrá dar una valoración, desde la perspectiva ciudadana.

Artículo 57.- La frecuencia de medición de indicadores según su nivel podrá ser: trimestral o inferior, semestral y anual o superior.

Artículo 58.- El método de cálculo deberá tener las siguientes recomendaciones:

- a) Usar símbolos matemáticos para las expresiones aritméticas
- b) Ser claras las variables que serán utilizadas.

Artículo 59.- El indicador deberá tener alguno de los siguientes tipos de fórmula:

- a) Porcentaje:** Número o cantidad que representa la proporcionalidad de un conjunto respecto a un total que se considera dividido en cien unidades.
- b) Promedio:** Es un valor "central" calculado de los valores de un conjunto dividido entre el total de elementos pertenecientes al conjunto.
- c) Variación Porcentual:** Representa la diferencia porcentual entre un valor base y un valor futuro respecto al valor base.
- d) Índice:** Es un método estadístico que permite que conjunto de variables se expresen en una sola cantidad racionalizada.
- e) Tasa:** Es un coeficiente que expresa la relación entre la cantidad y la frecuencia de un fenómeno o un grupo de fenómenos en relación a una base determinada.
- f) Posición:** Es el lugar que se tiene respecto a los participantes de un índice

Artículo 60.- El establecimiento de metas debe considera el cumplimiento de varias características:

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM).	Clave:
		Fecha de elaboración: 08/06/23
		Núm. de Revisión:

- I. Deben ser realista y retadoras, es decir, debe ser posible de cumplir con los recursos humanos, económicos y técnicos con los que se cuenta, sin caer en el error de establecer metas fáciles de cumplir, lo que le dará mayor valor a su cumplimiento y resultados.
- II. Debe establecer de forma clara y entendible, esto permitirá que cualquier persona pueda monitorear el avance en el logro de los objetivos.

Artículo 61.- Las metas planeadas para un ejercicio fiscal son el objetivo cuantitativo que el programa se compromete a alcanzar y establecer al comienzo de su operación con la intención de cumplirlas a al 100% o superarlas las cuales se dividen en dos tipos:

- a) **Metas relativas planeada:** Se comprende como el valor relativo planteado a inicio de un periodo con la intención de que sea alcanzado al final de un intervalo de tiempo determinado. Sus unidades de medida son términos relativos definidos por el método de cálculo del indicador y se cuantifican a partir de cocientes, por ejemplo: porcentaje, tasa de variación índices, etc.
- b) **Meta absoluta planeada:** Se comprende como el valor absoluto planteado a inicio de un periodo como la intención de que sea alcanzado al final de un intervalo de medición son términos absolutos definidos por el método de cálculo del indicador, por ejemplo: número de personas, becas, escuelas, hospitales, exámenes, etc. Por lo regular este valor corresponde al numerador de la meta relativa.

Artículo 62.- El indicador deberá contar con una línea base cuando exista un antecedente, dado que debe establecer como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento, el cual deberá contar con algunos métodos para el cálculo de metas a partir de observación histórica que son:

- a) **Método de tendencias:** Permite realizar análisis de las observaciones pasadas y generar valores futuros, a partir de la tendencia observada.
- b) **Método incremental:** Es un método estadístico utilizado para la proyección de valores futuros a partir de información pasada del indicador; se basa en las variaciones promedio de la información de periodo anterior.

XX. FICHA TÉCNICA DE INDICADORES

Artículo 63.- La Ficha Técnica de Indicadores es el documento oficial que hace constar la existencia del indicador en el SEDEM, además de proporcionar los datos necesarios para su construcción y medición periódica (Anexo III y Anexo IV).

Artículo 64.- Cada uno de los indicadores registrados en el SEDEM deberá contar con una Ficha Técnica de Indicadores, incluidos los definidos en los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades.

Artículo 65.- La Ficha Técnica de Indicadores de SINDES y REFIM deberá contener los siguientes elementos como mínimo:

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM).	Clave:
		Fecha de elaboración: 08/06/23
		Núm. de Revisión:

- a) Clave del indicador
- b) Nombre del indicador
- c) Tema que mide el indicador
- d) Vinculación con programas
- e) Dependencia o Entidad municipal responsable de la revisión, actualización y medición del indicador.
- f) Tipo, dimensión y ámbito de control del indicador
- g) Objetivo del indicador
- h) La interpretación de la tendencia del resultado
- i) Las variables que componen la fórmula del indicador.
- j) La unidad de medida de cada variable que compone el indicador.
- k) La fuente de los datos
- l) La fórmula para obtener el resultado del indicador
- m) La unidad de medida del resultado del indicador
- n) Los rangos Mínimo y Máximo del resultado del indicador
- o) La frecuencia y con la que deberá ser medido el indicador
- p) La disponibilidad, fecha de elaboración y la fecha de la última actualización
- q) Su línea base, valores de referencia y su meta
- r) Serie estadística disponible
- s) Su transversalidad
- t) El glosario de términos.
- u) Campos para la autorización de las fichas técnicas.

Artículo 66.- El Departamento de Evaluación revisará modificación y/o actualización del formato de Ficha Técnica de Indicadores de desempeño, así como del instructivo de llenado.

Artículo 67.- Cuando que existan modificaciones y/o actualizaciones en el formato de Ficha Técnica de Indicadores, la o el Titular del Departamento de Evaluación remitirá el documento a la o el Coordinador General del IMPLAN para su revisión y autorización.

Artículo 68.- En caso de que exista una nueva versión de la Ficha Técnica de Indicadores autorizada por la o el Coordinador General del IMPLAN, se debe remitir a la Contraloría Municipal para el registro correspondiente.

Si se incluyen nuevos criterios o conceptos en las Fichas Técnicas de Indicadores, la o el Titular del Departamento de Evaluación tendrá 15 días hábiles posteriores a la inclusión del concepto, para notificar a los Enlaces o a las áreas vinculadas con la medición del indicador.

Artículo 69.- La Ficha Técnica de Indicadores de los PP deberá contener los siguientes elementos como mínimo:

- a) Nombre del indicador
- b) Definición del Indicador
- c) Método de cálculo

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM).	Clave:
		Fecha de elaboración: 08/06/23
		Núm. de Revisión:

- d) Dimensión a medir
- e) Unidad de medida
- f) Frecuencia de medición
- g) Línea base
- h) Metas
- i) Tipo
- j) Comportamiento (Sentido del indicador)
- k) Parámetros Semafóricos y Criterios Específicos.

XXI. SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL SEDEM

Artículo 70.- La persona Titular del Departamento de Evaluación administrará los Sistemas Informáticos del SEDEM y de las aplicaciones complementarias que se desarrollen; para tal fin se apoyará del personal que se encuentre a su cargo.

Artículo 71.- En caso de requerirse un cambio en el Sistema Informático del SEDEM la persona titular de la Coordinación General del IMPLAN será el responsable de delegar el desarrollo o actualización del software al Departamento de Evaluación o algún tercero especializado.

Artículo 72.- Cuando se requieran cambios o el desarrollo de un nuevo Sistema Informático, el Departamento de Evaluación tomará en cuenta las sugerencias de las áreas vinculadas al SEDEM y analizar la factibilidad de su implementación.

Artículo 73.- Cada vez que se desarrollen o actualicen los Sistemas Informáticos del SEDEM se pondrá a disposición de las y los Enlaces la versión piloto, con el objetivo de que estos proporcionen retroalimentación para mejorar su funcionalidad.

Una vez hechos los ajustes a la versión piloto, ésta deberá ser revisada por el Departamento de Evaluación para su aprobación final por parte de la o el Coordinador General del IMPLAN y posterior liberación a las y los usuarios del SEDEM.

Artículo 74.- Cada vez que exista un cambio o el desarrollo de un nuevo Sistema Informático, el Departamento de Evaluación deberá capacitar a las y los Enlaces de las dependencias y entidades, antes que la nueva versión sea liberada.

Artículo 75.- Las personas designadas como Enlaces contarán con una cuenta de usuario y contraseña que será otorgada por el IMPLAN vía correo electrónico la cual será generada y enviada automáticamente por el Sistema PbR- SEDEM para poder acceder y realizar los movimientos que se le requieran para el cumplimiento de lo establecido por el presente manual.

Artículo 76.- Para tener acceso al Sistema Informático del SEDEM las y los usuarios deberán firmar una carta de aceptación de las políticas de uso del sistema.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM).	Clave:
		Fecha de elaboración: 08/06/23
		Núm. de Revisión:

Artículo 77.- Las personas titulares de las Dependencias y Entidades podrán solicitar claves adicionales para ingresar a los Sistemas Informáticos del SEDEM, siempre y cuando sean autorizadas por la o el Coordinador General a través del Departamento de Evaluación del IMPLAN, con base en el volumen de información que deban reportar.

Artículo 78.- El Departamento de Programación coordinará la captura de la información de los Programas Presupuestarios en el Sistema Informático del SEDEM, para que las y los enlaces SEDEM de las Dependencias y Entidades capture sus avances de manera trimestral.

XXII. LINEAMIENTOS Y MANUALES DEL SEDEM

Artículo 79.- El SEDEM deberá contar por lo menos con los siguientes lineamientos y manuales:

- a) **Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal SEDEM**, cuyo propósito es establecer los artículos de operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, así como las facultades y responsabilidades generales de los involucrados en el proceso de medición y evaluación del desempeño.
- b) **Manual de Procedimientos del Departamento de Evaluación**, el cual contiene la descripción del método y orden secuencial de las actividades o pasos que se siguen en los procesos del Departamento de Evaluación de acuerdo con las normas y políticas de operación aprobadas en el Manual de Políticas del SEDEM.
- c) **Manual de Organización del Departamento de Evaluación**, el cual tiene como propósito presentar la estructura orgánica del Departamento de Evaluación, así como describir cada uno de los puestos y sus funciones, de acuerdo con las normas y políticas de operación aprobadas en el Manual de Políticas del SEDEM.
- d) **Manual de Usuario de las Aplicaciones Informáticas del SEDEM**, documento que brinda al usuario una descripción clara sobre los módulos que integran el sistema, además de explicar a detalle cómo se deben de usar.
- e) **Términos de Referencia para la realización de las Evaluaciones a los Programas Presupuestarios**, los cuales tienen como objetivo ser una herramienta complementaria para la realización de la evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios.
- f) **Lineamientos Generales para la Atención y Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) Derivados de Evaluaciones**, documento que permite establecer el procedimiento que deberán observar las Dependencias y Entidades para dar Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora, derivados de los resultados de las evaluaciones a programas y/o fondos federales.
- g) **Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal**, instrumento normativo que establezca las disposiciones generales para la integración de la información programática del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- h) **Guía para la Formulación y Revisión de los Indicadores**, documento complementario que establece la obligación de definir, identificar, adoptar y/o actualizar la formulación,

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM).	Clave:
		Fecha de elaboración: 08/06/23
		Núm. de Revisión:

desarrollo, definición y clasificación de los indicadores de desempeño para los programas que se implementan.

Artículo 80.- El Departamento de Evaluación debe revisar y en su caso actualizar por lo menos una vez al año los manuales mencionados en el artículo 76 del SEDEM.

Artículo 81.- El Departamento de Evaluación debe remitir los manuales del SEDEM a la Contraloría Municipal para el registro correspondiente.

XXIII. RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS DEL SEDEM

Artículo 82.- El Programa Anual de Evaluaciones y Seguimiento (PAES) deberá ser difundido a las y los Enlaces del SEDEM y las y los Titulares de las Dependencias y Entidades, a más tardar el último día hábil de abril del ejercicio fiscal en curso, el cual deberá tener una visión y acciones para el corto y el mediano plazo (más de un año).

Artículo 83.- El PAES deberá ser revisado el Departamento de Evaluación del IMPLAN, y en su caso actualizado, al menos una vez al año.

El Departamento de Evaluación deberá dar aviso a las dependencias y entidades a través de sus respectivos Enlaces cuando existan ajustes, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Artículo 84.- El Departamento de Evaluación debe verificar que las y los Enlaces de las dependencias y entidades reporten los valores de los indicadores en el SEDEM.

Artículo 85.- Los indicadores contenidos en los Programas Presupuestarios de las dependencias y entidades tendrán una frecuencia de seguimiento y medición trimestral; por lo tanto, los avances de los indicadores de los componentes, así como de sus actividades, deberán reportarse antes del día 10 del mes siguiente a la fecha de corte (Anexo V):

- 10 de enero, corte al 31 de diciembre del año anterior.
- 10 de abril, corte al 31 de marzo.
- 10 de julio, corte al 30 de junio.
- 10 de octubre, corte al 30 de septiembre.

Artículo 86.- En caso de que, por algún motivo, de fuerza mayor la Dependencia o Entidad no haya podido reportar sus avances en la fecha establecida se podrá solicitar a la persona titular de la Coordinación General del IMPLAN una nueva fecha de captura antes del día 15 de cada mes. Todas las peticiones posteriores al día 15 serán rechazadas.

Artículo 87.- Las personas Titulares de las dependencias y entidades deberán enviar vía oficio, dirigido a la o el Coordinador General del IMPLAN, en medio impreso y electrónico la validación de los avances de sus Programas Presupuestarios, una vez que se hayan solventado todas las observaciones que realice el Departamento de Evaluación del IMPLAN a la captura realizada,

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM).	Clave:
		Fecha de elaboración: 08/06/23
		Núm. de Revisión:

debidamente rubricados en cada una de sus hojas por los titulares de las direcciones, departamentos o áreas staff que proporcionaron la información.

Artículo 88.- Los datos que las Dependencias y Entidades no remitan en las fechas y plazos establecidos en los artículos anteriores 82, 83, y 84, serán reportados como “No disponibles” en los informes y reporte que elaboré el Departamento de Evaluación.

Artículo 89.- Las dependencias y entidades a través de sus respectivos Enlaces, deben reportar los avances y resultados de los indicadores después de que hayan sido analizados y no quede duda de que los valores a reportar sean los requeridos y sean correctos, éstos a su vez deben de ser validados por las y los Titulares de las unidades administrativas que proporcionaron la información.

Artículo 90.- En caso de que, durante el proceso de recolección, captura y actualización de datos del SINDES y REFIM, se detectara que algún dato requerido de los indicadores de desempeño no sea posible obtenerlo, los enlaces deberán reportarlo según corresponda como:

- “Dato No Aplica”: El dato no es competencia del Municipio debido a sus características.
- “Dato No Disponible”: El dato sí es aplicable al Municipio, pero no es posible obtenerlo.

Artículo 91.- El Departamento de Evaluación debe revisar anualmente la conveniencia de las tablas y formatos utilizados para la recolección y actualización de los indicadores del SEDEM, así como tomar en cuenta la opinión de las y los usuarios y evaluar su factibilidad.

XXIV. EVALUACIÓN DE LOS DATOS Y RESULTADOS REPORTADOS EN EL SEDEM

Artículo 92.- Al finalizar la recolección y procesamiento de datos por parte de las y los Enlaces, iniciará el periodo de Evaluación, procedimiento que durará treinta y cinco días hábiles, siempre y cuando las dependencias y entidades remitan en tiempo y forma sus datos.

Artículo 93.- En caso de que uno o varios indicadores ofrecieran uno o varios datos que fueran erróneos o cuestionados, el Departamento de Evaluación informará al Enlace de lo observado para que a través de un plazo máximo de dos días hábiles éste rectifique o proporcione nueva información.

Artículo 94.- En caso de que los datos cuestionados por el Departamento de Evaluación no sean solventados, no serán procesados para la integración de los reportes e informes, siendo identificados como un dato “No Disponible”, o en su caso se evaluará en estado Insatisfactorio.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM).	Clave:
		Fecha de elaboración: 08/06/23
		Núm. de Revisión:

XXV. REVISIÓN DE LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE LOS DATOS Y RESULTADOS REPORTADOS EN EL SEDEM

Artículo 95.- La Contraloría Municipal, a través de la Subcontraloría de Evaluación y Control será la responsable de definir las políticas y el programa de revisiones a los medios de verificación de los resultados en los Programas Presupuestarios reportados el SEDEM.

Artículo 96.- Los reportes o matrices de revisiones administrativas a los medios de verificación que genere la Contraloría Municipal, a través de la Subcontraloría de Evaluación y Control deben ser enviados al Departamento de Evaluación del IMPLAN, con el objetivo de identificar los datos que hayan sido observados y que deberán ser corregidos en el SEDEM, por parte de las Dependencias y Entidades.

XXVI. ALMACENAMIENTO DE DATOS Y RESULTADOS DEL SEDEM

Artículo 97.- La persona Titular del Departamento de Evaluación debe controlar y resguardar: los Lineamientos establecidos por el Archivo Municipal, la documentación relativa al SEDEM, tales como: Manuales, Fichas Técnicas de Indicadores, reportes, guías, formatos, etc.; misma que formará parte del acervo documental para la entrega-recepción.

Artículo 98.- La persona que designe el Departamento de Evaluación para dar cumplimiento al artículo 95 será responsable de mantener protegida la información de los sistemas, así como realizar respaldos a las bases de datos o a los componentes de los sistemas.

XXVII. ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMES Y REPORTES

Artículo 99.- El Departamento de Evaluación, al menos, trimestralmente debe publicar en la página electrónica de Internet del Gobierno Municipal lo avances de los PP a través de Fichas Técnicas de Indicadores y Matriz de Resultados de Indicadores.

Artículo 100.- El Departamento de Evaluación elaborará el Reporte Ejecutivo de Evaluación del Desempeño (REED), documento donde se plasman los avances y resultados de los indicadores establecidos en los Programas Presupuestarios, con el fin de que sirva como insumo para la toma de decisiones de las y los Titulares de las Dependencias y Entidades, así como del Cabildo.

Artículo 101.- El Departamento de Evaluación debe remitir trimestralmente los REED's al auditor externo, los cuales contienen el desempeño que guardan las metas establecidas por las Dependencias y Entidades en los Programas Presupuestarios.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM).	Clave:
		Fecha de elaboración: 08/06/23
		Núm. de Revisión:

XXVIII. DE LAS OBLIGACIONES DE SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 102.- La persona designada como Enlace SEDEM debe retroalimentar a las áreas involucradas de su Dependencia o Entidad que tenga indicadores en estado insatisfactorio y/o cuestionados derivado de los resultados de las evaluaciones de los Programas Presupuestarios, SINDES y REFIM.

Artículo 103.- La persona designada como enlace SEDEM o las áreas de las Dependencias o Entidades debe solicitar reuniones o mesas de trabajo para atender el artículo 99 de los presentes Lineamientos con el objetivo de contribuir al mejoramiento de los programas.

Artículo 104.- El Departamento de Evaluación podrá realizar reuniones y mesas de trabajos para revisión los indicadores de los programas presupuestarios, SINDES y REFIM en conjunto con las áreas y enlaces SEDEM cuando las dependencias o entidades así lo soliciten.

La Dependencia y/o Entidad que solicite la reunión o mesa de trabajo con el Departamento de Evaluación del IMPLAN realizará Minutas de Trabajo y Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) como mecanismos de seguimiento a los indicadores, conforme al (Anexo II).

XXIX. COMUNICACIÓN CON LAS ÁREAS INVOLUCRADAS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 105.- Las personas Titulares, así como aquellas designadas como Enlaces SEDEM podrán sugerir áreas de mejora al Departamento de Evaluación referentes al SEDEM.

Artículo 106.- El Departamento de Evaluación establecerá los mecanismos necesarios para la recolección y procesamiento de opiniones, o comentarios, así como las sugerencias que, en su caso, emita el Consejo de Desempeño Gubernamental sobre el SEDEM.

Artículo 107.- El proceso de recolección de opiniones, sugerencias o comentarios se deberá llevar a cabo durante todo el año.

XXX. PROCESO PARA IDENTIFICAR LAS NECESIDADES DE EVALUACIÓN

Artículo 108.- El Departamento de Evaluación aplicará evaluaciones del desempeño todos los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades.

Asimismo, solicitará a las dependencias o entidades a través del o la Enlace SEDEM, la identificación de otras necesidades de evaluación de políticas públicas, programas transversales o acciones del gobierno.

Artículo 109.- En caso de identificarse alguna evaluación de políticas públicas, programas transversales o acciones del gobierno, el Departamento de Evaluación deberá considerarla en el Programa Anual de Evaluación y seguimiento.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM).	
	Clave:	
	Fecha de elaboración:	08/06/23
	Núm. de Revisión:	

Artículo 110.- El IMPLAN a través Departamento de Evaluación realizará a solicitud del Honorable Cabildo una evaluación del desempeño considerando el ejercicio de los recursos y gestionará y/o realizará los siguientes tipos de evaluaciones:

- Evaluaciones de consistencia y resultados.
- Evaluación Específica de Desempeño.
- Evaluación Complementaria.

XXXI. JUSTIFICACIÓN DEL SEDEM

Artículo 111.- La medición y evaluación del desempeño en el Municipio de Puebla da inicio en la administración 2002-2004, participando en programas de empresas reconocidas a nivel nacional, con estrategias de evaluación, donde el Municipio de Puebla se afilia al “Sistema de Indicadores de Desempeño” (SINDES), operado por la Asociación Internacional de Administración de Ciudades y Condados (ICMA por sus siglas en inglés).

Fue en el año 2005, cuando se implementó el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM), el cual surge de la necesidad de realizar las acciones de gobierno con rumbo, con objetivos claros, con visión, realizando una programación con base en una planeación, para poder medir y evaluar dichas acciones, con ello ofrecer información oportuna y veraz para la toma de decisiones en el manejo de los recursos públicos, con un enfoque orientado a resultados, con bases sólidas para su institucionalización y fomentando la participación ciudadana.

El catorce de julio del año dos mil nueve, el Cabildo aprobó por unanimidad el Manual de Políticas del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM), que fue reformado en la sesión ordinaria de Cabildo de fecha cinco de agosto de dos mil diez, el cual tiene como objetivo establecer las políticas que norman los procedimientos y la administración del mismo, así como señalar las áreas que participan. En este sentido el Cuerpo Edilicio le confirió a la Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental a través del Departamento de Evaluación, la responsabilidad del manejo y operación del SEDEM.

El dos de mayo de dos mil once, el Honorable Congreso del Estado, expide un Decreto por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Instituto Municipal de Planeación”, estableciendo en su transitorio cuarto que todos los asuntos a cargo de la Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental, pasarán a ser competencia de dicho Instituto y en cumplimiento a los artículo 37 y 38 fracción I y II, de dicho decreto es que se hace el fortalecimiento del SEDEM a través de la siguiente propuesta, por lo que de acuerdo a las atribuciones que le confiere el artículo 17 fracción V se sometió el presente Manual a la Junta de Gobierno para su consideración y aprobación, ahora conocido como Lineamientos para la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM).	
	Clave:	
	Fecha de elaboración:	08/06/23
	Núm. de Revisión:	

Para el año 2014, el Honorable Ayuntamiento de Puebla emprende un cambio trascendental al cambiar a la metodología de la Nueva Gestión para Resultados (GpR), que va de los procesos a los resultados, donde las implicaciones son un cambio de cultura en la forma de aplicar el presupuesto y medir las acciones; por lo que el SEDEM se tuvo que emigrar al Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual se conceptualiza como “el instrumento metodológico y el modelo de cultura organizacional” a seguir. Dicha metodología contempla el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), que “permite la valoración objetiva del desempeño de los programas y las políticas públicas a través del seguimiento y verificación del cumplimiento de metas y objetivos con base en indicadores estratégicos y de gestión”.

Ahora bien, la medición y evaluación del desempeño pueden ayudar a una organización a obtener información importante de actividades pasadas y a determinar el curso que se puede usar como base para ajustar la programación, reorientarla y para la planificación futura. Cabe destacar que, sin una planificación, un seguimiento y una evaluación eficaces, sería imposible juzgar si el trabajo va en la dirección correcta.

En México, la evaluación del desempeño en los gobiernos locales surge como un componente indispensable para medir los avances en materia de gestión pública y capacidad institucional, con el fin de satisfacer las expectativas de una ciudadanía que demanda mejores servicios; sin embargo pocos sistemas en el país han logrado alcanzar el nivel de madurez institucional requerido para su consolidación, lo que es un insumo indispensable para la mejora continua de los servicios públicos y de los programas sociales.

El SEDEM ha pasado continuamente por etapas de consolidación institucional, lo que le permite constituirse como una herramienta de apoyo indispensable para dar seguimiento y evaluar los planes y programas de la administración municipal.

Sin embargo, el SEDEM debe continuar perfeccionando sus lineamientos en materia de medición y evaluación del desempeño, así como mejorar sus herramientas tecnológicas actuales, para ofrecer a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal la infraestructura necesaria para el registro, control, seguimiento y publicación de sus indicadores; tal y como lo señalan los Artículos 6, fracción V y 134, primer y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mismos que a la letra dicen:

“Artículo 6o.-... A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la

Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se registrarán por los siguientes principios y bases:

V.- Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.”

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM).	Clave:
		Fecha de elaboración: 08/06/23
		Núm. de Revisión:

“Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, y las entidades federativas con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74 fracción VI y 79 de esta Constitución.”

Finalmente, cabe señalar que este Manual por su naturaleza es de observancia general para todos los servidores públicos adscritos a la Administración Pública Municipal, a fin de facilitar el conocimiento y desempeño de sus funciones, para el buen desarrollo de los procesos y programas en tiempo y forma.

Toda referencia, incluyendo los cargos y puestos en este manual, al género masculino lo es también para el género femenino, cuando de su texto y contexto no se establezca que es para uno y otro género.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motivan su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro de los instrumentos normativos que emiten las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento, por parte de la Contraloría Municipal, tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

No se omite señalar que las observaciones y/o modificaciones que se realizaron por parte de la Contraloría Municipal, no eximen a esta Unidad Administrativa de realizar las atribuciones de auditoría, evaluación, inspección, fiscalización, revisión, verificación y las demás establecidas en la Ley Orgánica Municipal y en su Reglamento Interior en el momento que así lo determine.

XXXII. PRONÓSTICO DE LOS INDICADORES SEDEM

Artículo 112.- Los resultados y el pronóstico de las evaluaciones a los Programas Presupuestarios se presentan a través del Reporte Ejecutivo de Evaluación del Desempeño (REED), así como en el Reporte Global de Evaluación del Desempeño (RGED).

Artículo 113.- El pronóstico se determinará a través de indicadores programados al periodo evaluado, considerando su estado Satisfactorio como referencia (Anexo VI).

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM).	Clave:
		Fecha de elaboración: 08/06/23
		Núm. de Revisión:

Artículo 114.- El pronóstico se elaborará de manera trimestral en el proceso de la evaluación, por el personal especializado del Departamento de Evaluación de cada una de las Dependencias y Entidades de manera global, considerando los indicadores (Fines, Propósitos, Componentes y Actividades) que se encuentre vinculados a los Programas Presupuestarios.

Con el objetivo de presentar los avances reales del seguimiento y evaluación vs. lo considerado a cumplir en un pedido.

XXXIII. CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 115.- Los presentes lineamientos estarán sujetos a la legalidad aplicable en materia de control y auditoría, y podrán ser auditables por las instancias competentes en el momento en que lo juzguen pertinente dando todas las facilidades a las mismas.

El instituto efectuará el seguimiento y la solución de las observaciones planteadas por las instancias competentes en materia de control y auditoría.

XXXIV. DATOS PERSONALES TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

Artículo 116.- Los presentes Lineamientos, así como las información que derive de la aplicación de los mismos, será tratada en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable.

XXXV. DERECHOS HUMANOS

Artículo 117.- Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en la interpretación y aplicación de los presentes lineamientos, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental, asegurando que el acceso a los mismos, se de sin discriminación o distinción alguna.

XXXVI. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Artículo 118.- La ciudadanía, tendrá derecho a presentar solicitudes de información respecto al contenido de los presentes Lineamientos y los criterios en el establecido.

XXXVII. BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 119.- Los documentos que se generen derivado a los artículos estipulados en los presentes Lineamientos en vedas electorales presentaran imparcialidad en el diseño de estos, siempre y cuando se publiquen en páginas oficiales del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM).	Clave:
		Fecha de elaboración: 08/06/23
		Núm. de Revisión:

XXXVIII. VIGENCIA

Artículo 120.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su registro ante la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y estarán vigentes hasta en tanto no exista disposición legal que los derogue.

XXXIX. ANEXOS

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM).	Clave:
		Fecha de elaboración: 08/06/23
		Núm. de Revisión:

ANEXO I COMPONENTES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL.





Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

IMPLAN
Instituto Municipal de Planeación Puebla

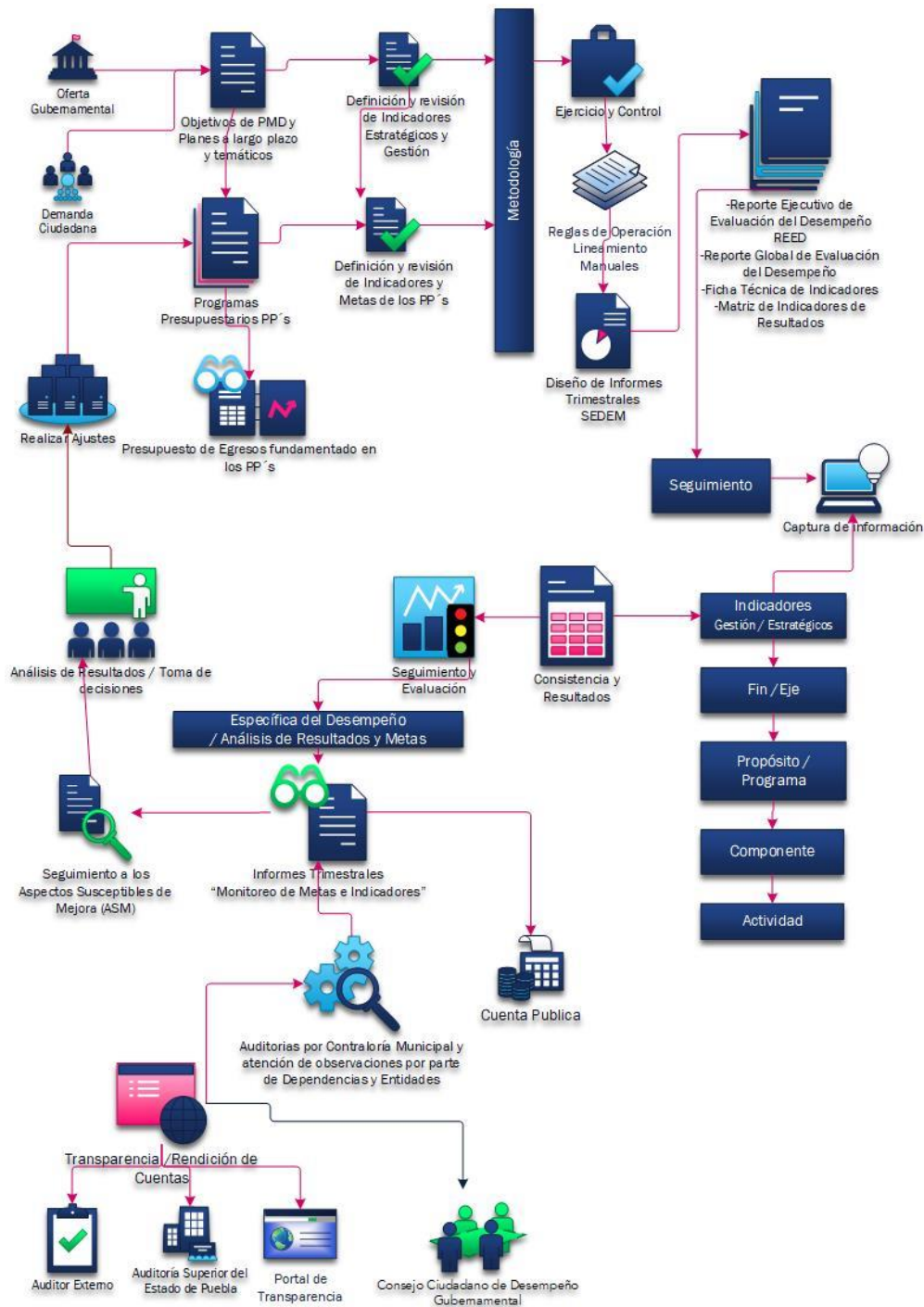
**Lineamientos para la
Operación del Sistema
de Evaluación del
Desempeño Municipal
(SEDEM).**

Clave:

Fecha de elaboración: 08/06/23

Núm. de Revisión:

ANEXO II MODELO DE OPERACIÓN DEL SEDEM.



	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM).	
	Clave:	
	Fecha de elaboración:	08/06/23
	Núm. de Revisión:	

FORMATOS E INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA FICHA TÉCNICA DE INDICADORES DE SINDES Y REFIM.

1. Clave del indicador. Debe ser asignada de forma alfanumérica por el Departamento de Evaluación de manera que ésta sea irrepetible aún y cuando el indicador sea derogado.
2. Nombre del indicador. Escribir el nombre completo del indicador, el cual debe dar una idea precisa de lo que se va a medir.
3. Tema. En esta casilla se deberá escribir el tema al que está asociado el indicador con base en el siguiente catálogo: Medio Ambiente y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Metropolitano, Comunidad Segura, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Gobernanza y Transparencia.
4. Vinculación con programas. Escribir el programa o programas al cual está asociado el indicador.
5. Tipo. Se refiere a la naturaleza del indicador que corresponde al objetivo que será medido:
 - **Estratégicos:** Deberán ser todos aquellos indicadores que midan el grado de cumplimiento de los objetivos planteados y/o Ejes Rectores del PMD que contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos, impactando de manera directa en la población o área de enfoque.
 - **Gestión:** Deberán ser todos aquellos que midan el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados.
6. Dimensión. Desde el punto de vista del desempeño los indicadores podrán tener las siguientes dimensiones:
 - **Eficacia:** mide la relación entre los bienes y servicios producidos y el impacto que generan. Mide el grado de cumplimiento de los objetivos; por ejemplo: porcentaje de la población que recibe servicios médicos, grado de autonomía financiera, grado de avance de las metas programadas, etc.
 - **Eficiencia:** mide la relación entre la cantidad de los bienes y servicios generados y los insumos o recursos utilizados para su producción; por ejemplo: monto invertido en obra pública en determinado tiempo, relación de gasto administrativo entre ingresos propios, costo de mantenimiento de vehículos municipales, etc.
 - **Economía:** Mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros, la capacidad del programa que lo ejecuta para recuperar los costos

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM).	Clave:
		Fecha de elaboración: 08/06/23
		Núm. de Revisión:

incurridos, ya sea de inversión o de operación, por ejemplo: porcentaje de recuperación de créditos, porcentaje del presupuesto gastado para remozar plazas, control presupuestal, etc.

- Calidad: Mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios públicos generados en la atención de la población objetivo, por ejemplo: Índice de percepción ciudadana, evaluación de los servicios.
7. **Ámbito de control.** Desde el punto de vista del control del proceso para alcanzar los impactos esperados los indicadores pueden ser:
- Insumo: Cuantifica los recursos tanto físicos como humanos y/o financieros utilizados en la producción de los bienes y servicios. Generalmente están dimensionados en términos de: número de personal, gasto asignado a alguna tarea, días de trabajo consumidos, etc.
 - Proceso: Son las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que se producen o entregan, por ejemplo: porcentaje de manuales revisados.
 - Producto: Son los bienes y/o servicios que se produce o entregan para cumplir con su propósito; deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados. Porcentaje de manuales aprobados, Número de licencias para negocio otorgadas.
 - Resultado o impacto: Se refieren al resultado final o efectos de una acción o programa implementado, generalmente relacionado con la mejora en la calidad de vida o condiciones de la población objetivo, por ejemplo: porcentaje de disminución del índice de inseguridad, tasa de deserción escolar, índice de competitividad, etc.
8. **Objetivo del indicador.** Definir lo que se pretende medir, la razón de ser del indicador.
9. **Interpretación del indicador.** Señalar la lectura del indicador estableciendo el comportamiento ideal del mismo. El comportamiento del indicador puede presentarse de la siguiente forma:
- Ascendente: si se desea incrementar el valor del indicador.
 - Descendente: si se desea disminuir el valor del indicador.
 - Regular: si se desea mantener el valor del indicador dentro de determinado rango de valor.
 - Nominal: Cuando no existe una línea base como referencia para obtener un valor, dado que el indicador es de nueva creación.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM).	
	Clave:	
	Fecha de elaboración:	08/06/23
	Núm. de Revisión:	

10. Método de cálculo. En esta sección se registran los datos necesarios para calcular el indicador y expresar el resultado.

- a) Variables. Se colocarán las letras iniciales de la expresión que describe a la variable.
- b) Descripción. Expresa a la variable en términos de su significado. La descripción debe ser breve y clara.
- c) Unidad de Medida. Indica la forma de cuantificar la variable. Generalmente se expresa en términos de pesos, kilómetros, personas, documentos, etc.
- d) Fuente. Indicar el área del Ayuntamiento que proporcionó la información.
- e) Método de Cálculo. Expresión aritmética que señala el procedimiento matemático para la obtención del resultado del indicador.
- f) Unidad de Medida del resultado. Indicar la forma de cuantificar el resultado obtenido por la aplicación de la fórmula.

11. Frecuencia de medición. Establecer la periodicidad con la que será calculado el indicador, por ejemplo: anual, semestral, trimestral, mensual, etc.

12. Disponibilidad. La actualización de los valores de los indicadores de desempeño deberá realizarse antes del décimo día hábil de cada mes si el indicador es de frecuencia mensual o bien antes del décimo día hábil del mes siguiente a la fecha de corte si el indicador es de frecuencia bimestral, trimestral, semestral o anual.

13. Fecha de elaboración. Fecha en la cual el Departamento de Evaluación aprueba la emisión de la Ficha Técnica del Indicador Propuesto.

14. Fecha de última actualización. Fecha en la cual el Departamento de Evaluación aprueba la actualización de la Ficha Técnica del Indicador Propuesto.

15. Dependencia o Entidad responsable del indicador. Escribir el nombre de la Dependencia o Entidad responsable de generar el indicador.

16. Unidad administrativa responsable de darle seguimiento. Escribir el nombre de la Dirección o área responsable de actualizar la información del indicador.

17. Valores de referencia. En esta sección se registran la línea base, las metas, los periodos históricos que se tienen disponibles, así como los datos o parámetros de comparación con otros municipios u organismos.

18. Línea base. Anotar el valor inicial del indicador que se toma como referencia para

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM).	Clave:
		Fecha de elaboración: 08/06/23
		Núm. de Revisión:

comparar el avance.

19. Meta. Señalar el resultado comprometido que se tiene para el indicador por cada año de la Administración.
20. Serie estadística disponible. Describe al conjunto de mediciones del indicador que históricamente se encuentran disponibles; también se deben de indicar cambios en la serie por cuestiones metodológicas.
21. Otros valores de referencia. Datos o parámetros de comparación con otros municipios u organismos.
22. Rangos de valor (mínimo y máximo). Señalar los límites máximos y mínimos donde el resultado se ha ubicado históricamente, permitiendo establecer un rango de comportamiento del resultado. En caso de que el indicador sea de reciente creación registrar como No Disponible hasta que se cuente por lo menos con dos periodos de medición.
23. Transversalidad. Esta sección nos permite comprender las relaciones que se dan entre los elementos o actores que son parte del desequilibrio y las vías para transformarlas.
 - Enfoque de Transversalidad. Se deberá de especificar si el indicador se identifica con las siguientes opciones: Capacidades diferentes y enfoque de género.
 - Hombres: Número de hombres atendidos por el objetivo asociado al indicador.
 - Mujeres: Número de mujeres atendidas por el objetivo asociado al indicador.
 - Total: Total de población atendida por el objetivo asociado al indicador.
24. Glosario. Deberán definirse todos aquellos términos que se crean necesarios para la uniformidad de criterios y comprensión sobre el indicador. En caso de que los conceptos se obtengan de una fuente externa al Ayuntamiento deberá citarse la misma.
25. Elaboró. Colocar nombre, cargo y firma de quién elaboró la ficha técnica (De Jefes de Departamento hasta Directores u homólogos).
26. Validó. Colocar nombre, cargo y firma de quién validó la ficha técnica. (De Directores hasta Secretarios u homólogos).
27. Autorizó. Este espacio lo utilizará la Jefa o Jefe del Departamento de Evaluación del IMPLAN ya que es el área responsable de autorizar las fichas técnicas de indicadores.



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

IMPLAN
Instituto Municipal de Planeación Puebla

**Lineamientos para la
Operación del Sistema
de Evaluación del
Desempeño Municipal
(SEDEM).**

Clave:

Fecha de elaboración: 08/06/23

Núm. de Revisión:

**ANEXO III FORMATO DE FICHA TÉCNICA DE INDICADORES SINDES Y REFIM E
INSTRUCTIVO DE LLENADO.**

FICHA TÉCNICA DE INDICADORES						
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL INDICADOR						
CLAVE DEL INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR			TEMA		
(1)	(2)			(3)		
VINCULACIÓN CON PROGRAMAS	TIPO	DIMENSION	ÁMBITO DE CONTROL			
(4)	(5)	(6)	(7)			
OBJETIVO DEL INDICADOR			INTERPRETACIÓN			
(8)			(9)			
MÉTODO DE CÁLCULO						
VARIABLES	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	FUENTE			
(10)	(11)	(12)	(13)			
MÉTODO DE CÁLCULO		UNIDAD DE MEDIDA DEL RESULTADO				
(14)		(15)				
FRECUENCIA DE LA MEDICIÓN		DISPONIBILIDAD				
(16)		(17)				
FECHA DE ELABORACIÓN		FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN				
(18)		(19)				
DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL INDICADOR		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE DARLE SEGUIMIENTO				
(20)		(21)				
METAS Y VALORES DE REFERENCIA						
LINEA BASE ()	META	META	META	META	META	
(22)	(23)	(23)	(23)	(23)	(23)	
SERIE ESTADÍSTICA DISPONIBLE	OTROS VALORES DE REFERENCIA				RANGOS DE VALORES	
					MIN	MAX
(24)	(25)				(26)	(26)
TRANSVERSALIDAD						
ENFOQUE DE TRANSVERSALIDAD		HOMBRES	MUJERES	TOTAL		
(27)		(28)	(29)	(30)		
GLOSARIO						
(31)						
ELABORÓ	VAUDÓ			AUTORIZÓ		
(32)	(33)			(34)		
Departamento/Dirección	Departamento/Dirección			Jefe de Departamento de Evaluación		

COORDINACION GENERAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN

FORM.190/IMPLAN/112124

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM).	
	Clave:	
	Fecha de elaboración:	08/06/23
	Núm. de Revisión:	

FORMATOS E INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA FICHA TÉCNICA DE INDICADORES DE LOS PP'S.

1. Nombre del indicador: Es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Desde el punto de vista operativo, puede expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen.
2. Definición del Indicador: Es una explicación más detallada del nombre del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador.
3. Método de cálculo: Se refiere a la expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables.
4. Dimensión a medir: Desde el punto de vista del desempeño los indicadores podrán tener las siguientes dimensiones:
 - Eficacia: mide la relación entre los bienes y servicios producidos y el impacto que generan. Mide el grado de cumplimiento de los objetivos; por ejemplo: porcentaje de la población que recibe servicios médicos, grado de autonomía financiera, grado de avance de las metas programadas, etc.
 - Eficiencia: mide la relación entre la cantidad de los bienes y servicios generados y los insumos o recursos utilizados para su producción; por ejemplo: monto invertido en obra pública en determinado tiempo, relación de gasto administrativo entre ingresos propios, costo de mantenimiento de vehículos municipales, etc.
 - Economía: Mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros, la capacidad del programa que lo ejecuta para recuperar los costos incurridos, ya sea de inversión o de operación, por ejemplo: porcentaje de recuperación de créditos, porcentaje del presupuesto gastado para remozar plazas, control presupuestal, etc.
 - Calidad: Mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios públicos generados en la atención de la población objetivo, por ejemplo: Índice de percepción ciudadana, evaluación de los servicios.
5. Unidad de medida: Indica la forma de cuantificar la variable. Generalmente se expresa en términos porcentaje, promedio, variación porcentual, posición, tasa e índice.
6. Frecuencia de medición: Establecer la periodicidad con la que será calculado el indicador, por ejemplo: anual, semestral, trimestral, mensual, etc.
7. Línea base: Anotar el valor inicial del indicador que se toma como referencia para comparar el avance.
8. Metas: Señalar el resultado comprometido que se tiene para el indicador por cada año de la Administración.
9. Tipo: Se refiere a la naturaleza del indicador que corresponde al objetivo que será medido:
 - Estratégicos: Deberán ser todos aquellos indicadores que midan el grado de cumplimiento de los objetivos planteados y/o Ejes Rectores del PMD que contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos, impactando de manera directa en la población o área de enfoque.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM).	Clave:
		Fecha de elaboración: 08/06/23
		Núm. de Revisión:

- Gestión: Deberán ser todos aquellos que midan el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados

10. Comportamiento: Señalar la lectura del indicador estableciendo del mismo. El comportamiento del indicador puede presentarse de la siguiente forma:

- Ascendente: si se desea incrementar el valor del indicador.
- Descendente: si se desea disminuir el valor del indicador.
- Regular: si se desea mantener el valor del indicador dentro de determinado rango de valor.
- Nominal: Cuando no existe una línea base como referencia para obtener un valor, dado que el indicador es de nueva creación.

11. Estado: Se coloca es semáforo obtenido conforme al rango y parámetros semafóricos.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM).	Clave:
		Fecha de elaboración: 08/06/23
		Núm. de Revisión:

ANEXO IV FORMATO DE FICHA TÉCNICA DE INDICADORES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.

		H.AYUNTAMIENTO DE PUEBLA PROGRAMA PRESUPUESTARIO _____ FICHA TÉCNICA DE INDICADOR			
(1) Unidad responsable:					
(2) Dirección:					
(3) Nombre del COMPONENTE:					
(4) Nombre del indicador:		(5) Definición del indicador:			
(6) Método de cálculo:					
(7) Tipo de indicador:	(8) Dimensión:	Frecuencia de medición: (9)	Tipo de fórmula: (10)	Comportamiento: (11)	Línea base: (12) Año: Valor:
(13) Descripción de las variables:			Unidad de medida (14)	Valor acumulado al último corte: (15)	
Meta anual programada (16)		(17) Unidad de medida:	(18) Inicio:	Avance acumulado (19) Corte al mes de _____:	(20) Estado
					○

PARÁMETROS DE SEÑALIZACIÓN	
ESTADO	RANGOS
Satisfactorio	
Poco Satisfactorio	
Insatisfactorio	
No incluido	

Página de _

FORM.185/IMPLAN/112124

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM).		Clave:
			Fecha de elaboración: 08/06/23
			Núm. de Revisión:

ANEXO V PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Evaluación: de los Programas Presupuestarios.												
Actividad	Cronograma de Ejecución Fiscal											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Presentación de la Información: I. 10 de enero, corte al 31 de diciembre del año anterior. II. 10 de abril, corte al 31 de marzo. III. 10 de julio, corte al 30 de junio. IV. 10 de octubre, corte al 30 de septiembre												
Temporalidad del Procedimiento para la Seguimiento y medición.												



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

IMPLAN
Instituto Municipal de Planeación Puebla

**Lineamientos para la
Operación del Sistema
de Evaluación del
Desempeño Municipal
(SEDEM).**

Clave:

Fecha de elaboración: 08/06/23

Núm. de Revisión:

ANEXO VI PRONÓSTICOS DE LOS INDICADORES SEDEM.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS AÑO AVANCES DEL PERIODO MESES QUE SE EVALÚAN		DESEMPEÑO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD									
PROGRAMA PRESUPUESTARIO XX	DEPENDENCIA/ ENTIDAD	XX % EFICACIA GLOBAL PRONOSTICADA	XX % EFICACIA GLOBAL TRIMESTRAL								
Nº FIN	Nº PROPÓSITO	Nº COMPONENTES	Nº ACTIVIDADES								
XX Indicadores		XX Indicadores									
SATISFACTORIO POCO SATISFACTORIO INSATISFACTORIO NO INICIADO											
Pronóstico de Cumplimiento al corte					Avance al corte						
NIVEL					Total	NIVEL					Total
FIN						FIN					
PROPÓSITO						PROPÓSITO					
COMPONENTE						COMPONENTE					
ACTIVIDADES						ACTIVIDADES					
INDICADORES						INDICADORES					
Interpretación:											

FORM.187/IMPLAN/112124



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
Gestión y
Desarrollo
Urbano

"La Experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos"
(Cristiano Ronaldo) "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla.

OFICIO Núm. SGyDU-UMR-226/2023

BRUNO LEE TAVEIRA DA COSTA PECHIR
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 64 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 3 fracción II, 10 fracción XIII, 23 fracción XII, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; 5 fracción VI, 8 fracciones XXXI, 11 fracciones LII y 14 fracciones III, IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en atención al OFICIO Núm. IMPLAN/UJ/043/2023, en el cual se solicita exentar el requerimiento de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) relativo a la propuesta "*Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)*" al respecto me permito informarle que se ha verificado lo siguiente:

- a) No genera costos de cumplimiento;
- b) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- c) No crea o modifica trámites; y
- d) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

Por lo anterior, con base en la normatividad aplicable, se dictaminó como procedente la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para ambos Proyectos de Regulación. Se adjuntan los Dictámenes de Exención de presentar AIR 054.

Se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para la entrada en vigor, acompañando en todo momento el Dictamen de Exención AIR. Los elementos esenciales del Proyecto de Regulación podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen emitido, siempre y cuando las modificaciones se mantengan sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetarán al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

Sin más sobre el particular, le reitero mi consideración.



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

INSTITUTO
MUNICIPAL DE
PLANEACIÓN

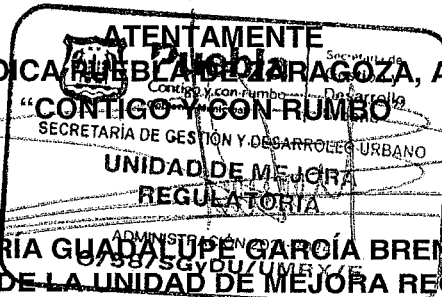
07 JUL. 2023

INSTITUTO MUNICIPAL DE
PLANEACIÓN

F/25/IMPLAN/GEN/1

C.c.p. Archivo
MMGB/MJB

Contigo y con rumbo



MARIA GUADALUPE GARCÍA BRENIS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

pueblacapital.gob.mx



3 Sur 1508 Colonia El Carmen. Puebla, Pue. C.P. 72530



Tel. +52 (222) 3.09.46.00



@SGyDU_Puebla



Secretaría de Gestión
y Desarrollo Urbano



Dictamen:	Exención de presentar AIR 054/2023
Regulación:	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)
Sujeto Obligado:	Instituto Municipal de Planeación
Autoridad de Mejora Regulatoria:	Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano
Fecha:	06 de julio de 2023

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 83, 168, 169 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal; 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; y 11 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se expide el presente Dictamen en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo penúltimo establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General en la materia.
- II. Que, el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de Mejora Regulatoria. La ley entró en vigor el 19 de mayo de 2018.
- III. Que, la Ley General de Mejora Regulatoria, en vigor, prevé un Sistema Nacional de Mejora Regulatoria (SNMR), el cual tiene por objeto coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno; en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y a la política nacional en materia de Mejora Regulatoria.
- IV. Que, las herramientas principales del SNMR son el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; la Agenda Regulatoria; el Análisis de Impacto Regulatorio; los Programas de Mejora Regulatoria; y las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria.
- V. Que, respecto a la emisión de los lineamientos generales de las principales herramientas del SNMR (Agenda Regulatoria, Análisis de Impacto Regulatorio y Programa de Mejora Regulatoria) estos serán elaborados por la CONAMER y se someterán a la aprobación del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria (artículos 17, fracción I; 22 fracciones VI, XI, XII, XVI; y 24, fracciones III y XIII de la Ley General de Mejora Regulatoria).
- VI. Que, en el Artículo 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.
- VII. Que, por decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla el 20 de noviembre de 2020 se expidió la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla.
- VIII. Que, el artículo 19 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla establece que el Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades de los órdenes de Gobierno Estatal y Municipal, en su respectivo ámbito de su competencia, a fin de implementar una política de Mejora Regulatoria coherente y consistente, de acuerdo a las Estrategias Estatal y Nacional previstas en esta Ley y en la Ley General, respectivamente.

- IX.** Que, en el Transitorio Quinto de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla, se establece que a partir de la entrada en vigor los Ayuntamientos contarán con un plazo de un año para adecuar la normatividad correspondiente al contenido de dicha Ley.
- X.** Que, en el artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla se establece que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.
- XI.** Que, el 26 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Mejora Regulatoria Municipal.
- XII.** Que, el Municipio a través de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley General de Mejora Regulatoria, de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, así como del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla a fin de conformar, fomentar, coordinar, vincular y difundir la implementación de la política de Mejora Regulatoria en el Municipio de Puebla.
- XIII.** Que, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos, lo anterior, a través de un estudio analítico que permite identificar los impactos potenciales de la normativa, que sirve de base para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales.
- XIV.** Que, en los Lineamientos para elaborar, presentar y dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio Municipal se establece que el AIR es un requisito que se deberá cumplir antes de crear o reformar cualquier Regulación Municipal que genere costos de cumplimiento para los particulares.
- XV.** Las Regulaciones de competencia Municipal que para su creación o reforma requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio son: códigos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio.
- XVI.** Que, a fin de que las Dependencias y Entidades puedan determinar si su Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares y por lo tanto requieren elaborar un AIR deberán tomar en cuenta si la Propuesta Regulatoria contiene:
- a. Creación de nuevas obligaciones para los particulares;
 - b. Creación o modificación de trámites (excepto si la modificación simplifica y/o facilita el cumplimiento de los ya existentes);
 - c. Reducción o restricción de derechos o prestaciones para los particulares; y
 - d. Establecimiento de definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia que, en agregado con otra disposición vigente o una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares;
- XVII.** Que, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano como Autoridad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Puebla valida que el Sujeto Obligado desarrolló de manera completa el Análisis de Impacto Regulatorio como herramienta de política pública que pretende el perfeccionamiento de las regulaciones. En este sentido, se verifica que el Instituto Municipal de Planeación a través del OFICIO Núm. IMPLAN/UJ/043/2023 remitió el Proyecto de Regulación *Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)* y el *Formato IV Solicitud de Exención por Actualización Periódica*;
- XVIII.** Que, el Instituto Municipal de Planeación en el *Formato IV Solicitud de Exención por Actualización Periódica* describió como objetivo general de la regulación:
- Contar con un instrumento normativo que establezca la implementación y operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a fin de realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas, acciones y que contribuya a la toma de decisiones en los niveles de planeación estratégica y operativa.*



XIX.

Que, el Instituto Municipal de Planeación en el *Formato IV Solicitud de Exención por Actualización Periódica* señaló que la propuesta de regulación:

- No crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
- No modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
- No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares; y
- No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En razón de lo anterior, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, como Autoridad Municipal en Mejora Regulatoria cuenta con la facultad de emitir Dictamen de Exención de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante del Proyecto de Regulación: *Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)* con los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Puebla como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla y el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla en lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio. Asimismo, cumplió con el procedimiento establecido atendiendo los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de la herramienta Análisis de Impacto Regulatorio. A través del Formato IV Solicitud de Exención por Actualización Periódica el Sujeto Obligado manifiesta, y la Autoridad de Mejora Regulatoria corrobora, que la Propuesta de Regulación: *Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)*:

- A) No genera costos de cumplimiento;
- B) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- C) No crea o modifica trámites; y
- D) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

SEGUNDO. Cuando el Sujeto Obligado someta a consideración la aprobación de la Propuesta Regulatoria, deberá anexar el presente Dictamen de Exención AIR a través del cual garantiza que se cumplió con el procedimiento de la política pública.

TERCERO. Los elementos esenciales de la propuesta de regulación *Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)* podrán sufrir modificación sin perjuicio del Dictamen de Exención, siempre y cuando la modificación se mantenga sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

CUARTO. El Instituto Municipal de Planeación, una vez que haya entrado en vigor la Regulación deberá solicitar la inscripción o actualización de la misma en el Registro Municipal de Regulaciones.



La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano hace de conocimiento que el presente Dictamen se emite con base en la información proporcionada por el Instituto Municipal de Planeación. El contenido técnico del proyecto de *Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)* es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa. En ningún caso el Dictamen de Exención AIR sustituirá las atribuciones que correspondan al Sujeto Obligado, por lo que el alcance del documento tiene como objetivo corroborar la implementación de la política de Mejora Regulatoria.

Se expide el presente Dictamen de Exención AIR sobre el proyecto de *Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)*, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

